

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Referencia:	<b>2020/00009995X</b>
Asunto:	<b>SESION ORDINARIA 11.05.2020</b>

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 11 DE MAYO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. BLAS ACOSTA CABRERA

**CONSEJEROS:** D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D<sup>a</sup>. MARLENE FIGUEROA MARTÍN  
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN  
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO  
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO  
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ  
D. PAU QUILES RAYA.

**CONSEJERA INVITADA:** D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día once mayo de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, y del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 27.04.2020 REFERENCIA: 2020/9470Z Y ORDINARIA Y DE FECHA 04.05.2020 REFERENCIA: 2020/9769Z**

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 27.04.2020 Referencia: 2020/9470Z y ordinaria de fecha 04.05.2020 Referencia: 2020/9769Z fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmiendas ni objeción alguna.

**2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**REFERENCIA: 2019/00037440Q ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación AGR0037/18  
Exp: 2019/37440Q  
CBM/yad

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **Dña. MARÍA EVA DÍAS ARMAS**, NIF42888472G, Expediente nº AGR0037, (2019/37440Q solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
11.950,70 €	75	8.963,03 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040537 de fecha 19/11/2019, de **Dña. MARÍA EVA DÍAZ ARMAS**, en relación al expediente nº AGR0037, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Construcción Muro	13/2019	Construcciones Alonso Torres Fue S.L.	6.300,00	
Construcción Muro	A06000971	Transportes y Excavaciones Tinea S.L.	3.850,00	
Contador agrícola	0074/2018	Juan Abraham Hernández Betancor	1.232,78	- 567,92
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>11.382,78</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADA EJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
Construcción Muro	6.300,00	3.000,00	75 %
Construcción Muro	3.850,00	7.900,00	
Contador agrícola	1.800,70	1.232,78	
<b>Total</b>	<b>11.950,70</b>	<b>11.382,78</b>	<b>8.537,08 €</b>

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 11.382,78 €, siendo la subvención concedida del 75 %, la subvención final asciende a un total de 8.537,08 €

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a **11.382,78€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **8.537,08 €**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 8.537,08 € siendo minorada en 425,95 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **Dña. MARÍA EVA DÍAZ ARMAS**, NIF **42888472G**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Construcción Muro	13/2019	Construcciones Alonso Torres Fue S.L.	4.725,00
Construcción Muro	A06000971	Transportes y Excavaciones Tinea S.L.	2.887,5
Contador agrícola	0074/2018	Juan Abraham Hernández Betancor	924,58
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>8.537,08</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038268Q ASUNTO: SUBVENCIÓN AGROPECUARIA. EXPEDIENTE N° GAN0012/18.**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0012/18  
Exp: 2019/38268Q  
CBM/mjmm

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. JUAN ROQUE ÁLVAREZ OJEDA**, NIF42885576Y, Expediente nºGAN0012/18,(2019/38268Q) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
22.480,25 €	75	16.860,19 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019042372 de fecha 04/12/2019, de **D. JUAN ROQUE ÁLVAREZ OJEDA**, en relación al expediente nº GAN0012/18 de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, mediante el cual renuncia al 50 % de la ayuda aprobada por acumulación de otra ayuda concedida por el Gobierno de Canarias.

Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019041950 de fecha29/11/2019, de **D.JUAN ROQUE ÁLVAREZ OJEDA**, en relación al expediente nº GAN0012/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Tanque de frío	1910013	Lactomilk SLU	18.546,93	+ 1.213,35
Motor ordeñadora	1910012	Lactomilk SLU	5.506,94	+ 360,27
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>24.053,87</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADA/EJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTAD	SUBVENCIÓN APROBADA ACEPTADA
Tanque de frío	17.333,58	17.333,58	25%
Motor ordeñadora	5.146,67	5.146,67	
<b>Total</b>	<b>22.480,25</b>	<b>22.480,25</b>	<b>5.620,06</b>

Ha renunciado al 50 % de la subvención aprobada del 75 %, la subvención resultante es del 25 %.

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 22.480,25 € siendo la subvención del 25 %, la subvención final asciende a un total de 5.620,06 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada, que asciende a **22.480,25 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **5.620,06€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.620,06€ aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Segundo.-** Manifiestar a **D. JUAN ROQUE ÁLVAREZ OJEDA**, NIF **42885576Y**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Tanque de frío	1910013	Lactomilk SLU	4.333,39
Motor ordeñadora	1910012	Lactomilk SLU	1.286,67
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>5.620,06</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038125B ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación agr0023/18  
Exp: 2019/38125B  
CBM/mjmm

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. BjörnMühlen**, NIE nº **X6993837C**, Expediente nºAGR0023, (2019/38125B) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
11.108,25	75	8.331,19 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041619 de fecha 27/11/2019, de **D. Björn Mühlen**, en relación al expediente nº AGR0023, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Riego por goteo	1902088	COFEMAX	49,49	- 2.279,95
Riego por goteo	1900455	COFEMAX	49,49	
Riego por goteo	1812568	COFEMAX	49,49	
Riego por goteo	1811767	COFEMAX	98,98	
Malla antihierba	1812041	COFEMAX	143,50	
Malla antihierba	1813986	COFEMAX	143,50	
Malla antihierba	1817298	COFEMAX	157,50	
Malla antihierba	1817700	COFEMAX	630,00	
Malla antihierba	1900575	COFEMAX	630,00	- 3.420,50
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>1.951,95</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
RIEGO POR GOTEO	2.527,40	247,45	75 %
MALLA ANTIHIERBA	5.125,00	1.704,50	
<b>Total</b>	<b>7.652,40</b>	<b>1.951,95</b>	<b>1.463,96</b>

INVERSIONES APROBADAS NO EJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
Fresa Fija	3.455,85	0,00	0

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 1.951,95 € siendo la subvención concedida del 75%, la subvención final asciende a un total de 1.463,96 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a **1.951,95 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **1.463,96 €**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 1.463,96 €. siendo minorada en 6.867,23 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **D. Björn Mühlen**, NIE nº **X6993837C**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
Riego por goteo	1902088	COFEMAX	37,1175
Riego por goteo	1900455	COFEMAX	37,1175
Riego por goteo	1812568	COFEMAX	37,1175
Riego por goteo	1811767	COFEMAX	74,235
Malla antihierba	1812041	COFEMAX	107,625
Malla antihierba	1813986	COFEMAX	107,625
Malla antihierba	1817298	COFEMAX	118,125
Malla antihierba	1817700	COFEMAX	472,5
Malla antihierba	1900575	COFEMAX	472,5
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>1.463,9625</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037957G ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN AGROPECUARIA. EXP Nº AGR0031/18**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref. Justificación AGR0031/18  
Exp: 2019/37957G  
CBM/btr

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **SAT CULTIVOS TISCAMANITA, CIFF35571777**, Expediente nº AGR0031 (2019/37957G), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
23.258,07 €	75	17.443,55 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040422 de fecha 18/11/2019, de **SAT CULTIVOS TISCAMANITA**, en relación al expediente nº AGR0031, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Vehículo isotermo.DaciaDokker Van Essencial 1.6 75KW	KQ0006730	Juan Toledo S.L.	12.304,42	+61,43
Automatización riego.	201611F	Microriego S.L.	1.087,95	- 1.423,60
Automatización riego.	201842F	Microriego S.L.	1.257,50	
Automatización riego.	201612F	Microriego S.L.	1.836,89	
Sulfatadora	201610F	Microriego S.L.	1.541,30	0
Manguera Impulsión	2017/205	Instalaciones Joframar S.L.	2.942,61	0
Bomba sumergible	0015202	Antonio Martín Déniz S.L.	925,23	0
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>21.896,00</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
Vehículo isotermoDacia Dokker	12.242,99	12.242,99	75 %
Automatización riego	5.605,94	4.182,34	
Sulfatadora	1.541,30	1.541,30	
Manguera Impulsión	2.942,61	2.942,61	
Bomba sumergible	925,23	925,23	
<b>Total</b>	<b>23.258,07</b>	<b>21.834,47</b>	<b>16.375,85 €</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 21.834,47 €, siendo la subvención concedida del 75 %, la subvención final asciende a un total de 16.375,85 €

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a **21.834,47€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **16.375,85€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 16.375,85 €, siendo minorada en 1.067,70 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **SAT CULTIVOS TISCAMANITA**, CIF **F35571777**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Vehículo isotermo.DaciaDokker Van Essencial 1.6 75KW	KQ0006730	Juan Toledo S.L.	9.182,24
Automatización riego.	201611F	Microriego S.L.	815,96
Automatización riego.	201842F	Microriego S.L.	943,12
Automatización riego.	201612F	Microriego S.L.	1.377,67
Sulfatadora	201610F	Microriego S.L.	1.155,98
Manguera Impulsión	2017/205	Instalaciones Joframar S.L.	2.206,96
Bomba sumergible	0015202	Antonio Martín Déniz S.L.	693,92
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>16.375,85</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037958M ASUNTO: JUSTIFICACIÓN AYUDA AGROPECUARIA EJERCICIO 2018 EXP. GAN0030/2018**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref. Justificación GAN0030/18  
Exp: 2019/37958M  
CBM/btr

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **LAS POCITAS S.L**, CIFB76054063, Expediente nºGAN0030/18 (2019/37958M), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
108.817,80 €	68,84747	35.000,00€

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040504 de fecha 19/11/2019, de **LAS POCITAS S.L.**, en relación al expediente nº GAN0030/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº Factura	Proveedor	Importe (Sin Igie)	Desviación Con El Presupuesto Aprobado
Instalacion Sala Ordeño	17000130	Marpe Sala Ordeño,SI	28899,28	-266,77
Instalacion Sala Ordeño	17000140	Marpe Sala Ordeño,SI	3811,00	
Instalacion Sala Ordeño	5200	Rodamientos Gallardo,SI	834,85	
Silos Y Accesorios	17143	Hemarni,SI	9100,00	

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Silos Y Accesorios	1810300	Graneros Ftv,Sa	5900,00	0
Silos Y Accesorios	1811997	Graneros Ftv,Sa	5900,00	
Instalacion Comederos, Tolva, Bebederos, Telras Y Valgas Con Chapa	2394	Maxoagro, SI	2439,82	
Instalacion Comederos, Tolva, Bebederos, Telras Y Valgas Con Chapa	2079	Maxoagro,SI	3900,00	
Instalacion Comederos, Tolva, Bebederos, Telras Y Valgas Con Chapa	1608	Maxoagro,SI	7993,60	0
Instalacion Comederos, Tolva, Bebederos, Telras Y Valgas Con Chapa	1226	Maxoagro,SI	1467,00	
Instalacion Comederos, Tolva, Bebederos, Telras Y Valgas Con Chapa	2208	Maxoagro,SI	894,27	
Maquinaria Minicamara	18445	Comercial Doal,SI	9534,24	0
Construccion De Vagones, Railes Y Mallas	239	Perfiles Comerciales Ftv,SI	699,36	+ 368,03
Construccion De Vagones, Railes Y Mallas	392	Perfiles Comerciales Ftv,SI	1464,55	
Construccion De Vagones, Railes Y Mallas	601	Perfiles Comerciales Ftv,SI	1075,00	
Construcciones De Vaciones, Railes Y Mallas	73	Perfiles Comerciales Ftv,SI	1219,00	
Construccion De Vagones, Railes Y Mallas	448	Taller Araya Domínguez SLU	903,40	
Construccion De Vagones, Railes Y Mallas	446	Taller Araya Domínguez SLU	1698,26	
Construccion De Vagones, Railes Y Mallas	445	Taller Araya Domínguez SLU	3916,00	
Construccion De Vagones, Railes Y Mallas	447	Taller Araya Domínguez SLU	2071,22	
Mallas, Mallazos, Varillas Etc	4066	Medifonsa Hierros Comerciales,SI	1098,00	
Mallas, Mallazos, Varillas Etc	2745	Medifonsa Hierros Comerciales, SI	2279,70	
Mallas, Mallazos, Varillas Etc	2843	Medifonsa Hierros Comerciales,SI	752,79	
Mallas, Mallazos, Varillas Etc	001277	Ferra Odon Y Falcon,SI	497,95	
Ampliacion De Potencia	20	MaresiaSystems, SI	6121,00	
Ampliacion Potencia	6282	Endesa Energia,Sa	715,28	
Bidones	32619	Juana Rodriguez Saavedra	2398,02	0
Hidrolimpiador	180552	Maquinaria Y Seg Ojeda Granado,SI	233,63	
Detector Y Lector	2360	Felican,SI	690,00	0
Detector Y Lector	82867	Piensos Del Atlantico,Sa	411,84	
<b>Total</b>			<b>108.919,06</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA (Límite máximo 35.000 €)
Sala de ordeño	33.811,90	33.545,13	68,84747
Silo y accesorios	20.900,00	20.900,00	
Comederos, tolvas y bebederos	16.694,69	16.694,69	
Minicámara	9.534,24	9.534,24	
Vagones, railes y mallas	17.307,20	17.307,20	
Ampliación de potencia	6.836,28	6.836,28	

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Bidones e Hidrolimpiado	2.631,65	2.631,65	
Detector de Mami y Lector	1.101,84	1.101,84	
Total	<b>108.817,80</b>	<b>108.551,03</b>	<b>35.000,00</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 108.551,03 €, siendo la subvención concedida del 68,84747% con el límite máximo de 35.000,00 €, la subvención final asciende a un total de 35.000,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada, que asciende a **35.000,00 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **35.000,00 €**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 35.000,00 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **LAS POCITAS S.L**, CIFB76054063, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº Factura	Proveedor	Importe (Sin Igie)
Instalacion Sala Ordeño	17000130	Marpe Sala Ordeño,SI	9.317,97
Instalacion Sala Ordeño	17000140	Marpe Sala Ordeño,SI	1.228,78
Instalacion Sala Ordeño	5200	Rodamientos Gallardo,SI	269,18
Silos Y Accesorios	17143	Hemarni,SI	2.934,10
Silos Y Accesorios	1810300	Graneros Ftv,Sa	1.902,33
Silos Y Accesorios	1811997	Graneros Ftv,Sa	1.902,33
Instalacion Comederos, Tolva, Bebederos, Telras Y Valgas Con Chapa	2394	Maxoagro, SI	786,67
Instalacion Comederos, Tolva,	2079	Maxoagro,SI	1.257,47
Instalacion Comederos, Tolva,	1608	Maxoagro,SI	2.577,37
Instalacion Comederos, Tolva,	1226	Maxoagro,SI	473,00
Instalacion Comederos, Tolva,	2208	Maxoagro,SI	288,34
Maquinaria Minicamara	18445	Comercial Doal,SI	3.074,12
Construccion De Vagones, Railes Y	239	Perfiles Comerciales Ftv,SI	225,49

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Construccion De Vagones, Railes Y	392	Perfiles Comerciales Ftv,Sl	472,21
Construccion De Vagones, Railes Y	601	Perfiles Comerciales Ftv,Sl	346,61
Construccion De Vagones, Railes Y	73	Perfiles Comerciales Ftv,Sl	393,04
Construccion De Vagones, Railes Y	448	Taller Araya Domínguez SLU	291,28
Construccion De Vagones, Railes Y	446	Taller Araya Domínguez SLU	547,57
Construccion De Vagones, Railes Y	445	Taller Araya Domínguez SLU	1.262,63
Construccion De Vagones, Railes Y	447	Taller Araya Domínguez SLU	667,82
Mallas, Mallazos, Varillas Etc	4066	Medifonsa Hierros Comerciales,Sl	354,03
Mallas, Mallazos, Varillas Etc	2745	Medifonsa Hierros Comerciales, Sl	735,04
Mallas, Mallazos, Varillas Etc	2843	Medifonsa Hierros Comerciales,Sl	242,72
Mallas, Mallazos, Varillas Etc	1277	Ferra Odon Y Falcon,Sl	41,89
Ampliacion De Potencia	20	MaresiaSystems, Sl	1.973,59
Ampliacion Potencia	6282	Endesa Energia,Sa	230,63
Bidones	32619	Juana Rodriguez Saavedra	773,19
Hidrolimpiador	180552	Maquinaria Y Seg Ojeda	75,33
Detector Y Lector	2360	Felican,Sl	222,48
Detector Y Lector	82867	Piensos Del Atlantico,Sa	132,79
<b>Total</b>			<b>35.000,00</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037755D ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **Dña. MARIYA KIRILOVA MARAMSKA, NIEY1471261B**, Expediente nº AGR0004, (2019/37755D) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
9.880,64 €	30	2.964,19 €
7.952,22 €	75	5.964,16 €
<b>17.832,86 €</b>		<b>8.928,36 €</b>

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041054 de fecha 22/11/2019, de **Dña. MARIYA KIRILOVA MARAMSKA**, en relación al expediente nº AGR0004, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
MEJORA ALMAZARA	FT18/24255	PRODEL AGRICOLA S.L.	10.208,51	+327,87
VAREADOR	FT19/3273	PRODEL AGRICOLA S.L.	1.622,00	-65
APEROS TRACTOR	1-190837	MAQSOGRAN S.L.	4.413,15	-277,02
	201882F	MICRORRIEGO S.L.	1.575,05	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>17.818,71</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUE STO	IMPORTE EJECUTAD	SUBVENCIÓN APROBADA
MEJORA ALMAZARA	9.880,64	9.880,64	30 % 2.964,39
VAREADOR	1.687,00	1.622,00	75 % 1.216,50
APEROS TRACTOR	6.265,22	5.988,20	75 % 4.491,15

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Total	<b>17.832,86</b>	<b>17.490,84</b>	<b>8.672,04</b>
-------	------------------	------------------	-----------------

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 17.490,84 €, siendo la subvención concedida del 75 % para las inversiones correspondientes al vareador y aperos del tractor, y del 30 % para la mejora de almazara. La subvención final asciende a un total de 8.672,04€.

DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **17.490,84€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **8.672,04€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 8.672,04 €, siendo minorada en 256,32 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **Dña. MARIYA KIRILOVA MARAMSKA, NIEY1471261B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
MEJORA ALMAZARA	FT18/24255	PRODEL AGRICOLA S.L.	2.964,39
VAREADOR	FT19/3273	PRODEL AGRICOLA S.L.	1.216,50
APEROS TRACTOR	1-190837	MAQSOGRAN S.L.	3.309,86
	201882F	MICRORRIEGO S.L.	1.181,29
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>8.672,04</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037537K ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0009/18  
Exp: 2019/37537K  
CBM/btr

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. PABLO RAMON RODRIGUEZ MARTIN, DNI42884892N**, Expediente nºGAN0009,(2019/37537K) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
34.906,00 €	75	26.179,50 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019040762 de fecha20/11/2019, de **D. PABLO RAMON RODRIGUEZ MARTIN**, en relación al expediente nº GAN0009, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Armario congelación	1901002	Coinfrío S.L.	1.837,50	- 1.151,50
Mesa de trabajo			292,50	+ 30,50
Sierra de huesos			2.328,75	+ 66,75
Grupo electrógeno	FE18-0029	Generco Grupos Electrógenos S.L.	6.900,00	0
Nodriza	A104/2019	Agrícola del Esla C.B.	2.733,00	+ 320,00
Bomba de vacío	1930013922	Graneros de Fuerteventura S.A.	8.619,69	+ 2.839,69
Asfaltado de terreno	002975	Obras Públicas Canarias S.L.	13.050,00	0
Comederos	19-11857	Maxoagro S.L.	518,96	+ 168,96
Bebederos	0503300	Andrés Martín Hernández	900,00	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>37.180,40</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
Armario congelación	2.989,00	1.837,50	75
Mesa de trabajo	262,00	262,00	
Sierra de huesos	2.262,00	2.262,00	
Grupo electrógeno	6.900,00	6.900,00	
Nodriza	2.413,00	2.413,00	
Bomba de vacío	5.780,00	5.780,00	
Asfaltado de terreno	13.050,00	13.050,00	
Comederos y bebederos	1.250,00	1.250,00	
<b>Total</b>	<b>34.906,00</b>	<b>33.754,50</b>	<b>25.315,88</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 33.754,50 €, siendo la subvención concedida del 75%, la subvención final asciende a un total de 25.315,88 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **33.754,50€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **25.315,88€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 25.315,88 €, siendo minorada en 863,62 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **D. PABLO RAMON RODRIGUEZ MARTIN, DNI42884892N**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Armario congelación	1901002	Coinfrío S.L.	1.378,13
Mesa de trabajo			196,50
Sierra de huesos			1.696,50
Grupo electrógeno	FE18-0029	Generco Grupos Electrógenos S.L.	5.175,00
Nodriza	A104/2019	Agrícola del Esla C.B.	1.809,75
Bomba de vacío	1930013922	Graneros de Fuerteventura S.A.	4.335,00
Asfaltado de terreno	002975	Obras Públicas Canarias S.L.	9.787,50
Comederos	19-11857	Maxoagro S.L.	262,50
Bebedores	0503300	Andrés Martín Hernández	675,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>25.315,88</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037475M ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref. Justificación AGR0015/18  
Exp: 2019/37475M  
CBM/yad

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. ALEXIS NUEZ LÓPEZ, NIF43765331B**, Expediente nº AGR0015, (2019/37475) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
26.721,89	75	20.041,42 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040663 de fecha 20/11/2019, de **D. D. ALEXIS NUEZ LÓPEZ**, en relación al expediente nº AGR0015, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
MOTOCULTOR	31894	FERRETERIA EL CARACOL	1.290,00	
BALSAS FLEXIBLES	9195032	CONTEROL	3.753	

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

MALLA Y RIEGO EN FRESAS	3318003339	CANARIAS EXPLOSIVOS S.A	57,00	+233,90
	3318003017		66,00	
	3318003209		248,70	
	3317005199		208,00	
	01/001475	MACEFLOR	335,20	
CAMARA MANTENIMIENTO	A/5729	REPUESTOS MORALES Y CABRERA	139,81	-2.565,90
	A/4643		1.436,69	
LONA GOMA SUELO	3973	JUANA RODRIGUEZ SAAVEDRA	1.000,00	
EQUIPO DE TRATAMIENTO	3319001663	CANARIAS EXPLOSIVOS S.A.	1.316,64	
CAMBIO DE MALLA	1 000006	JUAN HINOJO PEREZ	14.538,85	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>24.389,89</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
MOTOCULTOR	1.290,00	1.290,00	75 %
BALSAS FLEXIBLES	3.753,00	3.753,00	
MALLA Y RIEGO EN FRESAS	681,00	681,00	
CAMARA MANTENIMIENTO	4.142,40	1576,50	80 %
LONA GOMA SUELO	1.000,00	1.000,00	
EQUIPO DE TRATAMIENTO	1.316,64	1.316,64	
CAMBIO DE MALLA	14.538,85	14.538,85	
<b>Total</b>	<b>26.721,89</b>	<b>24.155,99</b>	<b>18.116,99</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 24.155,99 € siendo la subvención concedida del 75%, la subvención final asciende a un total de 18.116,99 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL, de la inversión aprobada que asciende a **24.155,99 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **18.116,99€**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 18.116,99 €, siendo minorada en 1.924,43 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. ALEXIS NUEZ LÓPEZ**, NIF **43765331B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
MOTOCULTOR	31894	FERRETERIA EL CARACOL	967,50
BALSAS FLEXIBLES	9195032	CONTEROL	2.814,75
MALLA Y RIEGO EN FRESAS	3318003339	CANARIAS EXPLOSIVOS S.A	42,75
	3318003017		49,50
	3318003209		186,53
	3317005199		156,00
	01/001475	MACEFLOR	75,98
CAMARA MANTENIMIENTO	A/5729	REPUESTOS MORALES Y CABRERA	104,86
	A/4643		1.077,52
LONA GOMA SUELO	3973	JUANA RODRIGUEZ	750,00
EQUIPO DE	3319001663	CANARIAS EXPLOSIVOS S.A.	987,48
CAMBIO DE MALLA	1 000006	JUAN HINOJO PEREZ	10.904,14
<b>Total</b>			<b>18.116,99</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037448R ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN**

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0008/18  
Exp: 2019/37448R  
CBM/yad

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. RUBÉN RODRIGUEZ FRANCES**, NIF**78525868G**, Expediente nºGAN0008/18, (2019/37448R)solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
4.935,14 €	68,84747	3.397,72 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019040553 de fecha19/11/2019, de **D. RUBÉN RODRIGUEZ FRANCES**, en relación al expediente nº GAN0008/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Nodriza	1930008139	GANADEROS DE FUERTEVENTURA S.A.	4.633,93	- 301,21
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>4.633,93</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
	TO		N
Nodriza	4.935,14	4.633,93	68,84747
<b>TOTAL</b>	<b>4.935,14</b>	<b>4.633,93</b>	<b>3.190,34</b>

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 4.633,93€, siendo la subvención concedida del 68,84747%, la subvención final asciende a un total de 3.190,34 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a **4.633,93€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **3.190,34 €**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 3.190,34 €, siendo minorada en 207,38€ respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. RUBÉN RODRIGUEZ FRANCES, DNI78525868G**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Nodrizas	1930008139	GANADEROS DE FUERTEVENTURA S.A.	3.190,34
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>3.190,34</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037247F ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 29.04.2020 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación AGR0021/18  
Exp: 2019/37247F  
CBM/yad

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. JULIAN CARMELO ARMAS SOSA**, NIF**42888337F**, Expediente nº AGR0021/18,(2019/37247F )solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
15.908,00 €	68,84747	10.952,26 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019040320de fecha18/11/2019, de **D.JULIAN CARMELO ARMAS SOSA**, en relación al expediente nº AGR0021/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Tractor agrícola	1-191003	Maquinaria y Seguros	15.092,00	- 816 €

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

	Ojeda Granado S.L.		
<b>Total Importe Facturas:</b>		<b>15.092,00</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
Tractor agrícola	15.908,00	15.092,00	68,84747
<b>Total</b>	<b>15.908,00</b>	<b>15.092,00</b>	<b>10.390,46</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 15.092,00 €, siendo la subvención concedida del 68,84747%, la subvención final asciende a un total de 10.390,46 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **15.092,00€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **10.390,46€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 10.390,46 € siendo minorada en 561,80 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. JULIAN CARMELO ARMAS SOSA**, NIF **42888337F**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Tractor agrícola	1-191003	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	10.390,46
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>10.390,46</b>

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037173W ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA 2018**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 29.04.2020 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación P0019/18  
Exp: 2019/37173W  
CBM/yad

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. FRANCISCO CABRERA HERNANDEZ**, NIF**42886890D**, Expediente nºP0019/18, (2019/37173W) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
4.788,20	68,84747	3.296,55 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019039984de fecha14/11/2019, de **D. FRANCISCO CABRERA HERNANDEZ**, en relación al expediente nº P0019/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
MOTOR VOLVO PENTA S1-13	A-52443	POTENCIA MARINA S.L..	3.992,00	-598,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>3.992,00</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobada ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
MOTOR VOLVO PENTA S1-13	4.590,00	3.992,00	68,84747 %
<b>TOTAL</b>	<b>4.590,00</b>	<b>3.992,00</b>	<b>2.748,39</b>

Inversiones aprobadas NO ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
SOPORTES MOTOR	198,20	0	68,84747 %
<b>TOTAL</b>	<b>198,20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 3.992,00€ siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de 2.748,39€.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a **3.992,00€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **2.748,39€**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 2.748,39€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **D.FRANCISCO CABRERA HERNANDEZ**, NIF: **42886890D**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
MOTOR VOLVO PENTA S1-13	A-52443	POTENCIA MARINA S.L.	2.748,39
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>2.748,39</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039702R ASUNTO: APORTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº P0006/18). SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 29.04.2020 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación P0006/18  
Exp: 2019/39702R  
CBM/bff

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. LEON SEBENSUI AVERO DELGADO**, DNI 78.530.185 C, Expedientenº**P0006/18 (2019/39702R)**, solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
13.103,00 €	75,00	9.827,25 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número20190432863de fecha12/12/2019, de **D. LEON SEBENSUI AVERO DELGADO**, en relación al expediente nº **P0006/18 (2019/39702R)**, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola D. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Sonar, monitor y fuente de alimentacion	469/2019	VANESA MARTIN ARROCHA	13.103,00	
			<b>13.103,00</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
			75%
Sonar monitor y fuente de alimentacion	13.103,00	13.103,00	
	13.103,00	<b>13.103,00</b>	<b>9.827,25</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 13.103,00 €, siendo la subvención concedida del 75,00 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 9.827,25 €.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 13.103,00 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 9.827,25 €

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 9.827,25 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. LEON SEBENSUI AVERO DELGADO**, DNI78.530.185 C, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonar, monitor y fuente de alimentacion	469/2019	VANESA MARTIN ARROCHA	9.827,25
			<b>9.827,25</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00008409B ASUNTO: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION AGROPECUARIAS 2918**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0054/18  
Exp: 2020/4286M  
CBM/bff

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Bernardo Peña Guerra**, DNI: 42884311 Y, Expediente nº GAN0028/18 (2020/5610H), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
74.459,40 €	68,84747	35.000,00 €

**Segundo.** - Visto el escrito presentado con registro de entrada número **2019041649** de fecha 29/11/2019 de **D. Bernardo Peña Guerra**, en relación al expediente nº GAN0028/18 (2020/5610H), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago.

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Puertas, correas, canalones e instalación	20170137	Soluciones Pecuarias S.L.U.	19.810,46	0,00
Estructura metálicas para cobertizo ganadero	20170120	Soluciones Pecuarias, S.L.U.	54.648,94	0,00

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Total Importe Facturas:** 74.459,40

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Puertas, correas, canalones e instalación	19.810,46	19.810,46	68,84747
Estructura metálica para cobertizo ganadero	54.648,94	54.648,94	68,84747
<b>TOTAL</b>	<b>74.459,40</b>	<b>74.459,40</b>	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 74.459,40 €, siendo la subvención concedida del 68,84747 % del presupuesto aprobado,

**Tercero.** -En la declaración de responsabilidad anexa a su solicitud, con nº de registro 29139 y de fecha 19 de septiembre de 2018, declara haber solicitado y recibido otras subvenciones para el mismo fin.

En la Resolución de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias nº 5482, de fecha 15 de noviembre de 2017, por la que se resuelve de forma definitiva la convocatoria de subvenciones, para el año 2017, destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, se relaciona a D. Bernardo Peña Guerra como beneficiario y se le concede una subvención del 50% del presupuesto presentado, con una subvención aprobada de 99.052,29 euros.

Por la Orden de 15 de septiembre de 2016 se aprueban las bases reguladoras de las ayudas mencionadas en el párrafo anterior, previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. En su artículo 5, "Compatibilidad de las subvenciones", contempla que estas son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones hasta un máximo de un 75% del presupuesto aprobado.

En la memoria económica de la cuenta justificativa presentada por D. Bernardo Peña Guerra para justificar la primera anualidad (2017) de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias se adjunta factura nº 20170120 del proveedor SOLUCINES PECUARIAS, S.L. por un importe sin IGIC de 54.648,94 €

En la memoria económica para justificar la segunda anualidad (2018) se adjunta factura nº 20170137 del proveedor SOLUCIONES PECUARIAS, S.L. por un importe sin IGIC de 19.810,46 €

En el artículo 13 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura 2018 se señala que estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública.

En el escrito de justificación, de la subvención concedida al amparo de la convocatoria pública de subvenciones genéricas de sectores agrícola, ganadera y pesquera año 2018, se presentaron las mismas facturas anteriormente descritas.

Atendiendo a la compatibilidad de las ayudas y sus limitaciones normativas se le asigna una subvención de **18.614,85 €**.

**Cuarto.**-Visto que la inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 74.459,40€, siendo la subvención concedida del 68,84747 % del presupuesto aprobado, y atendiendo a lo expuesto en punto anterior, la subvención final asciende a un total de **18.614,85 €**.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Quinto.**-Visto lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 74.459,40€, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **18.614,85€**.

**Sexto:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Séptimo:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** - Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 74.459,40 €, siendo minorada, en función a los antecedentes expuestos en 16.385,15€ respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.** -Manifiestar a **D. BERNARDO PEÑA GUERRA**, DNI 42884311 Y, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversiones Ejecutadas	Nº Factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Puertas, correas, canalones e	20170137	Soluciones Pecuarias SLU	19.810,46
Estructura metálica para cobertizo	54.648,94	Soluciones Pecuarias	54.648,94
TOTAL			<b>74.459,40</b>

Que, en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.** -Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038049G ASUNTO: CUENTAS JUSTIFICATIVA AGROPECUARIA 2018 CON N° EXP P0027/18**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref. Justificación P0027/18  
Exp: 2019/38049G  
CBM/btr

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **COFRADIA DE PESCADORES MORRO JABLE**, CIFG35053339, Expediente nºP0027 (2019/38049G), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
11.782,00 €	100	11.782,00 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número38049G de fecha18/11/2019, de **COFRADIA DE PESCADORES MORRO JABLE**, en relación al expediente nº P0027, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Bomba de agua	000093	Juan José Ávila Roger S.L.	2.925,55	-134,79
Electricidad	04076	Eurotécnica Canaria S.L.	5.318,55	-392,15
	04077		283,50	

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Equipos Informáticos y Mobiliario	27625	Muebles Peña S.L.	230,00	-129,46
	636B	Librería-Papelería Andrómeda	120,00	
	F/235	Tecnología Digital Canaria S.L.U.	294,86	
	F/1252	Tecnología Digital Canaria S.L.U.	677,57	
	F/1066	Tecnología Digital Canaria S.L.U.	757,01	
	34753	Crimera Fuerteventura S.L.	419,90	-29,39
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>11.026,94</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
Bomba de agua	3.130,34	2.925,55	100
Electricidad	5.994,20	5.602,05	
Equipos Informáticos y Mobiliario	2.658,19	2.499,34	
<b>Total</b>	<b>11.782,73</b>	<b>11.026,94</b>	<b>11.026,94</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 11.026,94€, siendo la subvención concedida del 100%, la subvención final asciende a un total de 11.026,94 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **11.026,94€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **11.026,94€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 11.026,94 €, siendo minorada en 755,06 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **COFRADIA DE PESCADORES MORRO JABLE**, CIFG35053339, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Bomba de agua	000093	Juan José Ávila Roger S.L.	2.925,55
Electricidad	04076	Eurotécnica Canaria S.L.	5.318,55
	04077		283,50
Equipos Informáticos y Mobiliario	27625	Muebles Peña S.L.	230,00
	636B	Librería-Papelería Andrómeda	120,00
	F/235	Tecnología Digital Canaria S.L.U.	294,86
	F/1252	Tecnología Digital Canaria S.L.U.	677,57
	F/1066	Tecnología Digital Canaria S.L.U.	757,01
	34753	Crimera Fuerteventura S.L.	419,90
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>11.026,94</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038120Y ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA AGROPECUARIA AÑO 2018, EXPTE. Nº GAN0047/18.**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0047/18  
Exp: 2019/38120Y  
CBM/btr

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **LA FLORIDA SCP**, CIF**J35645167**, Expediente nºGAN0047 (2019/38120Y), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
13.189,62 €	75	9.892,22 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019040540 de fecha19/11/2019, de **LA FLORIDA SCP**, en relación al expediente nº GAN0047, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Cepillo rascador	F 7/020	Fertiormont Canarias S.L.	2.360,00	
Tanque de frío	FV17000128	Marpe Salas de Ordeño S.L.	8.411,22	
Mejora de la ordeñadora			2.288,23	- 130,17 €
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>13.059,45</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
Cepillo rascador	2.360,00	2.360,00	75
Tanque de frío	8.411,22	8.411,22	
Mejora de la ordeñadora	2.418,40	2.288,23	
Total	<b>13.189,62</b>	<b>13.059,45</b>	<b>9.794,59</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 13.059,45 €, siendo la subvención concedida del 75%, la subvención final asciende a un total de 9.794,59 €.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **13.059,45€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **9.794,59€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 9.794,59 €, siendo minorada en 97,63 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **LA FLORIDA SCP**, CIF **J35645167**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Cepillo rascador	F 7/020	Fertiormont Canarias S.L.	1.770,00
Tanque de frío	FV17000128	Marpe Salas de Ordeño S.L.	6.308,42
Mejora de la ordeñadora			1.716,17
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>9.794,59</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038122P ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN AGROPECUARIA 2018 - EXPEDIENTE AGR0013/18**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación AGR0013/18  
Exp: 2019/38122P  
CBM/mjmm

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **CENTRO DE JARDINERIA LA LAJITA S.L.**, CIFB35548551, Expediente nº AGR0013 (2019/38122P), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
35.190,04 €	68,84747	24.227,45 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040773de fecha 20/11/2019, de **CENTRO DE JARDINERIA LA LAJITA S.L.**, en relación al expediente nº AGR0013, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
  - Facturas de inversiones ejecutadas
  - Justificantes de pago
  - Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social
- Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
<b>INVERNADERO TIPO PARRAL</b>				
Preparación del terreno	03/2018	Gabino Ramírez Pérez	2.151,00	0

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Piezas de mallas	LP/C18/151	Plast.Textil	1.648,45	-28,55
Tubos, alambres	000052	Plastigal	6.466,25	-19,75
Trenza de acero	3318002015	Canarias Explosivos	212,50	0,5
Malla antihierba	3318002253	Canarias Explosivos	121,80	0
Malla antihierba	3318002185	Canarias Explosivos	185,60	
Mano de obra montaje	000015	Juan Hinojo Pérez	10.597,44	0
Hormigonado de caminos	243609	Cororasa	4.836,00	0
Revuelto para base	001 137	Transportes Pablo de León	139,20	0
<b>Total Importe Facturas del Invernadero:</b>			<b>26.358,24</b>	

#### SISTEMA FERTIRRIGACIÓN

Ferti 8000 con arranque	182619	Suministros Agrícolas Lorenzo	2.755,06	2,89
ABONO - Ferti 8000 con arranque	Abono 189297	Suministros Agrícolas Lorenzo	-215,17	
Grupo de bombeo	182620	Suministros Agrícolas Lorenzo	991,69	1,39
ABONO – Grupo de bombeo	Abono 189298	Suministros Agrícolas Lorenzo	-279,38	
Sistema de inyección de abonos	182614	Suministros Agrícolas Lorenzo	4.984,52	14,05
ABONO – Sistema de inyección de abonos	Abono 189299	Suministros Agrícolas Lorenzo	-1.042,39	
<b>Total Importe Facturas del Sistema Fertirrigación:</b>			<b>7.194,33</b>	

#### CARRETILLA DE TRATAMIENTO

Carretilla de tratamiento	182174	Suministros Agrícolas Lorenzo	1.502,00	
<b>Total Importe Factura de la Carretilla:</b>			<b>1.502,00</b>	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>35.054,57</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
INVERNADERO TIPO PARRAL	26.512,04	26.358,24	68,84747
SISTEMA FERTIRRIGACION	7.176,00	7.176,00	
CARRETILLA DE TRATAMIENTO	1.502,00	1.502,00	
<b>Total</b>	<b>35.190,04</b>	<b>35.036,24</b>	<b>24.121,56</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 35.036,24 € siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de 24.121,56 €.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL, de la inversión aprobada que asciende a **35.036,24 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **24.121,56 €**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 24.121,56 €, siendo minorada en 105,89 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **CENTRO DE JARDINERIA LA LAJITA S.L.**, CIF **B35548551**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Preparación del terreno	mar-18	Gabino Ramírez Pérez	1.480,91
Piezas de mallas	LP/C18/151	Plast.Textil	1.134,92
Tubos, alambres	52	Plastígal	4.451,85
Trenza de acero	3318002015	Canarias Explosivos	146,30
Malla antihierba	3318002253	Canarias Explosivos	83,86
Malla antihierba	3318002185	Canarias Explosivos	127,78
Mano de obra montaje	15	Juan Hinojo Pérez	7.296,07
Hormigonado de caminos	243609	Cororasa	3.329,46
Revuelto para base	001 137	Transportes Pablo de León	95,84
Ferti 8000 con arranque	182619	Suministros Agrícolas Lorenzo	1.746,66

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Grupo de bombeo	182620	Suministros Agrícolas Lorenzo	489,45
Sistema de inyección de abonos	182614	Suministros Agrícolas Lorenzo	2.704,38
Carretilla de tratamiento	182174	Suministros Agrícolas Lorenzo	1.034,09
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>24.121,56</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00009183A ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDA AGROPECUARIA AÑO 2018, CON N° DE EXPTE. GAN0006/18.**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0006/18

Exp: 2020/9183A

CBM/btr

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. JULIAN PEREZ ALONSO, DNI42882398W**, Expediente nºGAN0006,(2020/9183A) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
18.480,28 €	75	13.860,21 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2020010541 de fecha 31/03/2020, de **D. JULIAN PEREZ ALONSO**, en relación al expediente nº GAN0006, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa.
- Facturas de inversiones ejecutadas.
- Justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionario adscrito a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Envasadora al vacío	341	Hostelmec	7.165,50	- 914,78
Cortadora de quesos	3328	Marcos Inox S.A.	10.400,00	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>17.565,50</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADA EJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
Envasadora al vacío	8.080,28	7.165,50	75
Cortadora de quesos	10.400,00	10.400,00	
Total	<b>18.480,28</b>	<b>17.565,50</b>	<b>13.174,13</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 17.565,50€, siendo la subvención concedida del 75%, la subvención final asciende a un total de 13.174,13 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **17.565,50€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **13.174,13€**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 13.174,13 €, siendo minorada en 686,08€ respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. JULIAN PEREZ ALONSO, DNI42882398W**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Envasadora al vacío	341	Hostelmec	5.374,13
Cortadora de quesos	3328	Marcos Inox S.A.	7.800,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>13.174,13</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00002566X ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. CUENTA JUSTIFICATIVA. AÑO 2018**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Ref: Justificación AGR0015/18  
Exp: 2020/02566X  
CBM/mjmm

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. RAYCO RAMOS RODRÍGUEZ**, NIF **78537260B**, Expediente nº GAN0015, (2020/02566X) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
36.900,00 €	80,00	29.520,00 €

Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2020003583 de fecha 10/02/2020, de **D.RAYCO RAMOS RODRÍGUEZ**, en relación al expediente nº GAN0015, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC) (€)	Desviación con el presupuesto aprobado (€)
Nodrizas para cabritos	1900288	Juan Carlos Moreno Martínez	5.520,00	-140,00
Ordeñadora	1900283	Juan Carlos Moreno Martínez	31.120,00	-120,00
<b>Total Facturas:</b>			<b>36.640,00</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones Aprobadas Ejecutadas	Presupuesto Aprobado	Importe Ejecutado	Subvención Aprobada %
Nodrizas para cabritos	5.660,00	5.520,00	80,00
Ordeñadora	31.240,00	31.120,00	
Total	36.900,00	<b>36.640,00</b>	<b>29.312,00</b>

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de **36.640,00 €**, siendo la subvención concedida del 80,00 %, la subvención final asciende a un total de **29.312,00€**.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **36.640,00 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **29.312,00€**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 29.312,00 €, siendo minorada en 208,00 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. RAYCO RAMOS RODRÍGUEZ, NIF 78537260B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC) (€)
Nodriza para cabritos	1900288	Juan Carlos Moreno Martínez	4.416,00
Ordeñadora	1900283	Juan Carlos Moreno Martínez	24896,00
<b>Total Facturas:</b>			<b>29.312,00 €</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039952K ASUNTO: PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES AGROPECUARIAS 2018 (EXP. N° AGR0027/18).- SOLICITA QUE SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 03.05.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 05.05.2020 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación AGR027/18  
Exp: 2019/39952K  
CBM/bff

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Pedro Miguel Velázquez Padilla**, DNI: 78565560K, Expediente nºAGR027/18(2019/39952K), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
19.301,92 €	75	14.476,44 €

**Segundo.-**Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019041737 de fecha28/11/2019, de **D. Pedro Miguel Velázquez Padilla**, en relación al expediente nºAGR027/18 (2019/39952K), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto
---------------------	------------	-----------	--------------------	-------------------------------

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

				<b>aprobado</b>
Tractor con pala	FM152	Carumaq	18.057,81	+3.957,81
Instalación de riego	194080	Iris González López-Peñalver	3.503,20	+27,55
Instalación de riego	193965	Iris González López-Peñalver	1.709,27	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>23.270,28</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

<b>Inversiones aprobadas ejecutadas</b>	<b>Presupuesto aprobado</b>	<b>Importe ejecutado</b>	<b>Subvención aprobada</b>
Tractor con pala	14.100,00	14.100,00	75
Instalación de riego	5.201,92	5.201,92	75
<b>TOTAL</b>	<b>19.301,92</b>	<b>19.301,92</b>	<b>14.476,44</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 19.301,92€, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 14.476,44 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 19.301,92 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 14.476,44 €

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la subvención aprobada que asciende 14.476,44 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **D. Pedro Miguel Velázquez Padilla**, DNI: 78565560 K, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura, en las cantidades que se indican.

<b>Inversión Ejecutada</b>	<b>Nº factura</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe (sin IGIC)</b>
----------------------------	-------------------	------------------	---------------------------

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Tractor con pala	FM152	Carumaq	18.057,81
Instalación de riego	194080	Iris González López-Peñalver	3.503,20
Instalación de riego	193965	Iris González López-Peñalver	1.709,27
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>23.270,28</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.**-Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037259L ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN**

Vista la propuesta firmada el 03.05.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 05.05.2020 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0005/18  
Exp: 2019/37259L  
CBM/yad

**INFORME PROPUESTA**

**Primero.**- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **Dña. MARGOT ANTONIA ROBAYNA ALONSO**, NIF**42891958V**, expediente nºGAN0005/18, (2019/37259L) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

**PRESUPUESTO APROBADO: 31.498,52€**

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**SUBVENCIÓN: 75%**  
**SUBVENCIÓN APROBADA: 23.623,98€**

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040333 de fecha 20/11/2019, de **Dña. MARGOT ANTONIA ROBAYNA ALONSO**, en relación al expediente nº GAN0005/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Fecha de factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Caldera para cuba	19/02/19	SOLUCIONES PECUARIAS S.L	21.904,32	0
Bomba Centrífuga				
Comederos				
Luminarias fotovoltaicas	16/09/19	AMMETRONIC 96	4.831,35	0
Nodriza amamantadora	8/02/18	AGRÍCOLA DEL ESLA	2.412,00	0
Cepillo rotativo cabras	30/04/19	GRANEROS DE FUERTEVENTURA S.A	2.117,84	- 233,01
<b>Total Importe Facturas</b>			<b>31.265,51</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADA EJECUTADAS	PRESUPUESTO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN
Caldera para cuba	15.128,61	15.128,61	75
Bomba Centrífuga	1.978,71	1.978,71	
Comederos	4.797,00	4.797,00	
Luminarias fotovoltaicas	4.831,35	4.831,35	
Nodriza amamantadora	2.412,00	2.412,00	
Cepillo rotativo cabras	2.350,85	2.117,84	
<b>Total</b>	<b>31.498,52</b>	<b>31.265,51</b>	<b>23.449,13</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 31.265,5€, siendo la subvención concedida del 75 %, la subvención final asciende a un total de 23.449,13€.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **31.265,5 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **23.449,13€**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 23.449,13 €, siendo minorada en 174,76 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **Dña. MARGOT ANTONIA ROBAYNA ALONSO**, NIF: **42891958V**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Fecha de factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Caldera para cuba	19/02/19	SOLUCIONES PECUARIAS S.L	16.428,24
Bomba Centrífuga			
Comederos			
Luminarias fotovoltaicas	16/09/19	AMMETRONIC 96	3.623,51
Nodrizas amamantadora	8/02/18	AGRÍCOLA DEL ESLA	1.809,00
Cepillo rotativo cabras	30/04/19	GRANEROS DE FUERTEVENTURA S.A	1.588,38
<b>Total Importe Facturas</b>			<b>23.449,13</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037529J ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN**

Vista la propuesta firmada el 03.05.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 05.05.2020 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación AGR0041/18  
Exp: 2019/37529J  
CBM/mjmm

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. VALENTINO CASSANI**, NIEY3828551P, Expediente nº AGR0041 (2019/37529), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
32.471,40 €	80	25.977,12 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040728 de fecha 20/11/2019, de **D. VALENTINO CASSANI**, en relación al expediente nº AGR0041, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el
---------------------	------------	-----------	--------------------	-------------------

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

				presupuesto aprobado
Motoazada	3318004648	Canarias Explosivos S.A.	1.562,75	0
Riego y conducción	1902473	Cofemax	41,10	+ 20,20 €
Riego y conducción	1813834	Cofemax	57,05	
Riego y conducción	1813855	Cofemax	79,90	
Riego y conducción	1813569	Cofemax	121,35	
Riego y conducción	1902845	Cofemax	75,75	
Carros recolectores	3319002591	Canarias Explosivos S.A.	520,00	0
Atomizador	3319000332	Canarias Explosivos S.A.	669,00	0
Depósito 200 litros	F18/043-C	Línea Verde Grow Shop	72,00	0
Cobertizo	1900592	Cofemax	339,45	- 95,75 €
Hormigonera	1912705	Cofemax	259,00	+ 10 €
Sulfatadora	1813041	Cofemax	195,00	0
Motocultor	1812844	Cofemax	1.395,00	0
Electrobomba	545030F	Microrriego S.L.	317,31	- 174,29 €
Depósito de agua	A/18	Flexitanp	1.526,00	0
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>7.335,56</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Motoazada	1.562,75	1.562,75	80 %
Riego y conducción	355,85	355,85	
Carros recolectores	520,00	520,00	
Atomizador	669,00	669,00	
Depósito 200 litros	72,00	72,00	
Cobertizo	435,20	339,45	
Hormigonera	249,00	249,00	
Sulfatadora	195,00	195,00	
Motocultor	1.395,00	1.395,00	
Electrobomba	491,60	317,31	
Depósito de agua	1.526,00	1.526,00	
	<b>7.471,4</b>	<b>7.201,36</b>	
Inversiones aprobadas no ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Furgón Isoterma	25.000,00	0,00	0

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 7.201,36 €, siendo la subvención concedida del 80,00 %, la subvención final asciende a un total de 5.761,09 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a **7.201,36** € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **5.761,09€**

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 5.761,09 €, siendo minorada en 20.216,03 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. VALENTINO CASSANI**, NIEY3828551P, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Motoazada	3318004648	Canarias Explosivos S.A.	1.250,20
Riego y conducción	1902473	Cofemax	32,88
Riego y conducción	1813834	Cofemax	45,64
Riego y conducción	1813855	Cofemax	63,92
Riego y conducción	1813569	Cofemax	97,08
Riego y conducción	1902845	Cofemax	45,16
Carros recolectores	3319002591	Canarias Explosivos S.A.	416,00
Atomizador	3319000332	Canarias Explosivos S.A.	535,20
Depósito 200 litros	F18/043-C	Línea Verde Grow Shop	57,60
Cobertizo	1900592	Cofemax	271,56
Hormigonera	1912705	Cofemax	199,20
Sulfatadora	1813041	Cofemax	156,00
Motocultor	1812844	Cofemax	1.116,00
Electrobomba	545030F	Microrriego S.L.	253,85
Depósito de agua	A/18	Flexitanp	1.220,80
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>5.761,09</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **REFERENCIA: 2020/0000723N ASUNTO: SUBVENCION AGROPECUARIA**

Vista la propuesta firmada el 06.05.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 07.05.2020 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cereña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación AGR0024/18  
Exp: 2020/0723N  
CBM/bff

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Jose María Alba Rodríguez**, DNI: 78485988 Y Expediente nº GAN0054/18 (2020/0723N), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
32.991,20 €	75	24.743,40 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número **20201126** de fecha 15/01/2020, de **D. José María Alba Rodríguez**, en relación al expediente nº AGR0024/18 (2020/0723N), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago.

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Atomizador	1901500	Maquinaria Agricola SA.	3.199,69	0,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			3.199,69	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Atomizador	3.199,69	3.199,69	75%
<b>TOTAL</b>	<b>3.199,69</b>	<b>3.199,69</b>	<b>2.399,76</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 3.199,69 €, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 2.399,76 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 3.199,69 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 3.199,69 €

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 3.199,69 €, siendo minorada en 29.791,51€ respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **D. JOSE MARIA ALBA RODRIGUEZ**, DNI: 78485988Y, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
---------------------	------------	-----------	--------------------

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Atomizador	1901500	Maquinaria Agricola SA.	3.199,69
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>3.199,69</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.**-Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### 3.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION

Por el Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Mediante la Ley 2/2019 de 30 de enero (BOC núm. 8 febrero 2019) se procedió a la aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen especial de organización previsto en la DA 14 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo que permite la aplicación a esta Corporación de las normas contenidas en el Título X de la citada ley. En concreto, su artículo 127 establece las atribuciones de la Junta de Gobierno Local incluyendo una clausula residual que recoge todas aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Además de las expresamente atribuidas por el citado artículo 127, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, y por tanto al Consejo de Gobierno Insular por aplicación del régimen jurídico citado en el párrafo precedente, todas las competencias en materia contratación, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Competencias que vienen siendo ejercidas íntegramente por este Consejo desde su acuerdo de fecha 1 de julio de 2019.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas acordar la delegación del ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

A efecto de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación, por el tamaño y estructura organizativa de esta Corporación, se considera adecuado y oportuno que por el Consejo de Gobierno

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Insular, órgano de contratación en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, se delegue la competencia como órgano de contratación en los diferentes Consejeros/as de Área Insulares y Consejeros/as Delegados/as, así como la competencia de los actos de trámite en la Consejería Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, tales como requerimiento de documentación o la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan en los documentos que integran el expediente de contratación, entre otros. Igualmente, el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 138 para facilitar la información adicional que los licitadores soliciten (6 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas) obliga al Consejo de Gobierno a realizar numerosas sesiones extraordinarias para evitar la ampliación de los plazos de licitación ordinarios, lo que también aconseja su delegación.

A tal efecto el pasado lunes 4 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo relativo a la delegación genérica en los distintos Consejeros de Área y restantes Consejeros, así como delegaciones específicas en la Consejería de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica respecto de los acuerdos relativos a la materia de contratación, así como el desarrollo de la gestión económica y presupuestaria, todo ello con la finalidad de agilizar en la medida de lo posible la resolución de los expedientes en trámite que permitan contribuir a aliviar e incentivar la paralizada actividad económica de la Isla derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Por otra parte, se han detectado algunos asuntos que no participan estrictamente de la naturaleza de contratos administrativos aunque por su tramitación y finalidad debieran incorporarse al ámbito de la delegación, tal es el caso de los encargos a medios propios; o bien se incluyen entre los instrumentos de gestión económica como pueden ser los procedimientos de indemnización de gastos u omisión de la función interventora que igualmente pueden ser objeto de delegación para dar así mayor agilidad a la misma.

Con el fin de facilitar y clarificar el ámbito de la delegación se procede a refundir ambas propuestas.

A la vista cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Delegar de forma genérica, en la Presidencia así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de este Consejo de Gobierno Insular como órgano de contratación, y en concreto:

- La adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación, estando incluidas todas las facultades decisorias correspondientes al órgano de contratación relativas a la iniciación y aprobación del expediente de contratación, aceptación o rechazo de ofertas, adjudicación de los contratos incluidas las actuaciones de formalización de los contratos, devolución e incautación de garantías, prórroga de los contratos, ampliaciones de plazo de ejecución de los contratos, imposición de penalidades, revisión de precios, las prerrogativas del órgano de contratación previstas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cesión y extinción de los contratos y cualquier acuerdo que vaya anudado a los anteriores, siempre que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de 6.000.000 euros.

No se incluyen en esta delegación genérica las actuaciones de trámite que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación tales como las tendentes a dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías, en los términos acordados en el apdo. segundo de este acuerdo.

- La aprobación de las certificaciones de obra.
- Los encargos a medios propios.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**SEGUNDO.-** Delegar en la Consejería de Área de Presidencia, Hacienda, y Promoción Económica la competencia como órgano de contratación de los actos de trámite, tales como la rectificación, durante la fase de licitación, de errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en los documentos que integran los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, así como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público deba proporcionarles a los licitadores, así como dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías.

**TERCERO.-** La presente delegación se hace sin perjuicio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de marzo de 2020 relativa a las contrataciones de emergencia con motivo de las necesidades derivadas de la situación de alarma por COVID-19, el cual se mantiene plenamente vigente mientras dure el estado de alarma aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas.

**CUARTO.-** Delegar igualmente en la Presidencia, Consejeros de Área Insular y restantes Consejeros Delegados, los correspondientes actos de desarrollo de la gestión económica derivados del ejercicio de las delegaciones conferidas y que comprende la facultad de autorizar gastos en materia de competencia de este Consejo de Gobierno Insular, disponer gastos incluso los previamente autorizados por el Pleno, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución y con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Se incluyen también en esta delegación el reajuste de los gastos de carácter plurianual, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que el número de ejercicios a que puedan aplicarse los gastos no sea superior a 4 y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no exceda de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los porcentajes recogidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se incluyen dentro de los actos de gestión económica la aprobación de indemnizaciones de gastos y expedientes derivados de la omisión de la función interventora.

**QUINTO.-** La presente delegación será efectiva desde el momento de la adopción del presente acuerdo sin perjuicio de su publicación. No obstante, los efectos de la delegación no serán de aplicación a todas aquellas propuestas formalizadas ante la Intervención general o bien que hayan sido remitidas al Consejo de Gobierno a fecha 8 de mayo de 2020, que serán resueltas por este Consejo de Gobierno.

**SEXTO-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Portal de Transparencia.

#### **4.- CORRECIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 04.05.2020 RELATIVO AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Por el Sr. Consejero, D. Manuel Hernández Cerezo, se advierte del error detectado en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 04.05.2020 relativo al levantamiento de la suspensión de los procedimientos administrativos y consistente en la omisión de inclusión del procedimiento de concesión de subvenciones genéricas en materia de educación a propuesta de la Consejería de Educación.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** incluir en acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 04.05.2020 relativo al levantamiento de la suspensión de los procedimientos administrativos el procedimiento de concesión de subvenciones genéricas en materia de educación a propuesta de la Consejería de Educación

## 5.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

### REFERENCIA: 2020/00009157T ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA COORDINACIÓN DE AFRIMAC 2.

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Técnico de Informática y NN.TT., D. Carlos David Gutiérrez Robayna y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente instruido 2020/00009157T para la contratación del servicio de consultoría para el apoyo y justificación en la gestión administrativa y financiera del proyecto AFRIMAC 2 cofinanciado por el Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG MAC 2014-2020, durante el tiempo de dilación que conlleve la tramitación del expediente 35166L, en el que consta:

- Providencia para inicio de expediente del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, Manuel Hernández Cerezo, de fecha 17.04.2020
- Memoria justificativa de contrato menor de fecha 21.04.2020.
- Orden del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, Manuel Hernández Cerezo, de fecha 21.04.2020
- Solicitud de oferta de servicios de fecha 23.04.2020.
- Respuesta de 3 licitadores y presupuesto.
- Informe de valoración de fecha 29.04.2020
- Documento de Retención de Crédito con aplicación presupuestaria 122 4630F 22799 y con número de referencia 22020002896, de importe quince mil Euros (15.000,00 Euros)

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

En Virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular, al Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica D. Manuel Hernández Cerezo y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno, se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Primero.** Aprobar la necesidad de la contratación menor del servicio para el mantenimiento de la web de afrimac.es enmarcado en la segunda convocatoria del programa operativo de cooperación territorial INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020, durante el tiempo de dilación que conlleve la tramitación del expediente 35154F.

**Segundo.** Adjudicar el contrato menor del servicio para el mantenimiento de la web de afrimac.es enmarcado en la segunda convocatoria del programa operativo de cooperación territorial INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020, durante el tiempo de dilación que conlleve la tramitación del expediente 35154F a favor de **CODEXCA** con CIF **B35578640** por un importe de trece mil cien Euros (13.100,00 Euros) excluido el IGIC que asciende a novecientos diecisiete Euros (917,00 Euros) que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7% siendo el precio total de catorce mil diecisiete Euros (14.017,00 Euros).

**Tercero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de catorce mil diecisiete Euros (14.017,00 Euros). IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 122 4630F 22799 22020002896, que será abonada mediante la presentación de facturas trimestrales durante el año 2020.

**Cuarto.** Notificar la presente Resolución a la empresa **CODEXCA** con CIF **B35578640**.

**Quinto.** Dar traslado de la presente resolución a las diferentes Unidades que han de intervenir en la tramitación del expediente, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre

**REFERENCIA: 2020/00008814W ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE LA LEGIONELLA EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA.**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura**

Expte. 8814W  
Ref. HUS-msy

Visto el presupuesto presentado por la empresa GRUPO SÁNCHEZ PESCADOR S.R.L. con C.I.F. B35884709, para realizar el Servicio de limpieza y desinfección para prevención y control de la legionella en Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, por un importe de 2.060,00€ al que corresponde un IGIC del 7% de 144,20€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.204,20€.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad del contrato menor de servicio, de fecha 24 de abril de 2020 emitida por el responsable del Contrato Menor, D. Óscar Cano Pacheco y el gerente del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura D. Horacio Umpiérrez Sánchez, sobre la justificación de la necesidad planteada con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 del 8 de noviembre.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la partida 510.3340V.22700 por importe de 2.204,20 € emitido el 24 de abril de 2020 con N° de operación 220200006436.

En virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según el Acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 11 de Julio de 2019 y el Decreto de la Presidencia 3244/2019 de 8 de Julio de 2019 de organización desconcentrada, el

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

técnico que suscribe, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad del contrato menor de Servicio para la instalación reglamentaria de nuevas y más potentes tomas de fuerza en la zona del escenario del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, de acuerdo a la Memoria Justificativa.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de reparación de los baños a la empresa GRUPO SÁNCHEZ PESCADOR S.R.L, con CIF B35884709, por un importe de 2.204,20 (IGIC incluido).

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 2.204,20 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3340V.22700.

d) Designar como responsable del contrato a D. Óscar Cano Pacheco.

e) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2020/00000720D ASUNTO: DINAMIZACIÓN DEL CENTRO BIBLIOTECARIO INSULAR. FUERTEVENTURA CUENTA CON LA NARRADORA GEMA GUTIÉRREZ**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, D<sup>a</sup>. Elsa Quesada Aguiar y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa porque aun siendo una corrección de errores esta propuesta también contiene errores.

**REFERENCIA: 2020/00009737M ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Gabinete de Presidencia  
Exp.: Indemnización Gastos Patronato de Turismo*

PRIMERO.- Vistos los escritos que han tenido entrada en el registro general del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con las siguientes fechas, números de registros de entrada, y que contienen los Decretos debidamente enumerados (todos los datos recogidos en las tablas desglosadas) del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en las que se propone al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los expedientes de indemnización de gastos referidos, en relación a las siguientes facturas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
23/04/2020	11.155	PT/2020/188	2020/1017W
<b>Aplicación</b>	<b>Proveedor/ Nº Factura</b>	<b>Importe (€)</b>	

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

<b>Presupuestaria</b>		
020 4320B 226.02 22020000061	42762932K, SEBASTIAN JOSE MARTIN YANEZ FACT. Nº: 202005	1.500,00

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
24/04/2020	11.172	PT/2020/191	2020/1013K
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000058	B35835834, RADIO SINTONIA DOS FUER, S.L. FACT. Nº: 00996	3.745,00	

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
29/04/2020	11.319	PT/2020/190	2020/1015T
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000068	42876076M, MONICA QUINTERO RAMIREZ FACT. Nº: E 1721	1.909,95	

SEGUNDO.- Vistos los informes de omisión de la función interventora, de D. Antonio Jesús López Valle, interventor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, en los que se informa, entre otros, de la necesidad de aprobar sin revisión, por razones de economía procesal, la indemnización a favor de los terceros indicados en cada uno de los expedientes, atendiendo al enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

TERCERO.- Considerando el contenido de los Decretos del Patronato de Turismo de Fuerteventura referenciados, en los que se recoge que los servicios contratados han sido debidamente realizados por los terceros que han obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración.

CUARTO.- Considerando lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
23/04/2020	11.155	PT/2020/188	2020/1017W

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ N° Factura	Importe (€)
020 4320B 226.02 22020000061	42762932K, SEBASTIAN JOSE MARTIN YANEZ FACT. N°: 202005	1.500,00

Fecha R.E.	N° R.E.	N° Decreto	N° Expediente
24/04/2020	11.172	PT/2020/191	2020/1013K
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ N° Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000058	B35835834, RADIO SINTONIA DOS FUER, S.L. FACT. N°: 00996	3.745,00	

Fecha R.E.	N° R.E.	N° Decreto	N° Expediente
29/04/2020	11.319	PT/2020/190	2020/1015T
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ N° Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000068	42876076M, MONICA QUINTERO RAMIREZ FACT. N°: E 1721	1.909,95	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00009711W ASUNTO: 7934 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, TOLVA PARA VERTIDO DE GRAVA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA IMPORTE 312,71**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas y Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Unidad de Aguas y Residuos  
Exp: 2020/00009711W  
Ref:PGS/eag.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

### **Órgano de Contratación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

### **Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el suministro de TOLVA PARA VERTIDO DE GRAVA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida adquisición del suministro para el Complejo Ambiental de Zurita, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

### **Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Área de Aguas y Residuos del Cabildo de Fuerteventura dispone, para la gestión de los residuos de la isla de Fuerteventura, de las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita, además de cuatro Puntos Limpios y de tres Plantas de Transferencia, así como de diversa maquinaria y elementos de transporte.

La celda número 3 del Complejo Ambiental de Zurita cuenta con un sistema de captación de gas compuesto de unas campanas extractoras en cuyo interior, a modo de elemento filtrante contiene grava que hay que ir implementado según aumente la celda en altura. Dicha grava ha de ser vertida a través de una tolva de la que no se dispone y que necesitamos construir, y es por ese motivo por el que se necesita del suministro del material necesario.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

### **Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

Visto los presupuestos presentados, el técnico responsable propone a la empresa PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA S.L., dado que es la oferta más ventajosa, para acometer esta actuación de suministro de TOLVA PARA VERTIDO DE GRAVA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA, que en fecha 27/04/2020, presentó su oferta Nº 20P00258, consistente en un precio total de 303,60 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 9,11 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 312,71 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA S.L.** con **CIF/NIF: B76207554** a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de **suministro de 430,48 €** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002983 por importe de 312,71 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21200, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

La duración del suministro será como máximo de 2 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un TOLVA PARA VERTIDO DE GRAVA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de TOLVA PARA VERTIDO DE GRAVA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA S.L. con CIF/NIF B76207554, por un importe de 303,60 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 9,11 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 312,71 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 312,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21200.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA S.L..

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00004254R ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SUMINISTRO DE “ARTÍCULOS Y MATERIAL DEPORTIVO” PARA ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

Vista la propuesta firmada el 30.04.2020 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa por carecer del informe de la Intervención de Fondos.

**REFERENCIA: 2019/00004717G ASUNTO: CONTRATO RESERVADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y SU ENTORNO.**

Vista la propuesta firmada el 02.04.2020 por la Técnica de Aguas y Residuos, D. Gemma Mosquera Paz y por el Consejero Delegado de Aguas y Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad Aguas y Residuos.*

*Ref: GMP/dsr.*

**Primero:** Vista la resolución del órgano de contratación de fecha 05.07.2018, en la que se aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir Contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo ambiental de Zurita y su entorno, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo:** Vista la Resolución de fecha 13.09.2018 de la Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Dña. Natalia Évora Soto, por la cual se adjudica el contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno a la empresa Centro Especial de Iniciativa Social Granja Adisfuer, S.L., con CIF: B35373828, por un precio de treinta y ocho mil euros (38.000,00€), IGIC excluido, mediante procedimiento abierto simplificado.

En el apartado tercero de la citada resolución de fecha 13.09.2018, se dispone a favor de la empresa Centro Especial de Iniciativa Social Granja Adisfuer, S.L. *“el gasto del contrato por importe de treinta y ocho mil euros (38.000,00€), excluido el IGIC. El impuesto general indirecto canario (IGIC) asciende a la cantidad de dos mil seiscientos sesenta euros (2.660,00 €), que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7% al precio del contrato a cargo de la partida presupuestaria 83.1623A.22799.”*

En la misma resolución, se designa como responsables del contrato a D. Pablo Gopar Saá, Técnico de Infraestructuras y Dña. Gemma Mosquera Paz, Técnico de Aguas y Residuos.

**Tercero:** Visto el contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno, suscrito en fecha 19.09.2018 entre el Cabildo de Fuerteventura y Centro Especial de Empleo Granja Adisfuer, S.L., firmándose el acta de inicio de este servicio en fecha 20.09.2018.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Cuarto:** Atendida la cláusula quinta del contrato que establece que tendrá una duración de diez meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, con una posibilidad de prórroga de, como máximo, seis meses.

**Quinto:** Visto el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19.07.2019 mediante al cual se prorroga el contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno, por un periodo de seis meses, con efecto desde el 20.07.2019 hasta el 19.01.2020. Además, en el punto segundo de los puntos adoptados, se acuerda autorizar y disponer el gasto a favor del Centro Especial de Empleo Granja Adisfuer, S.L. (CIF: B 35373828), con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.22701 en concepto de prórroga de seis meses del contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno por un importe de 24.282,00 €, desglosado en las siguientes anualidades:

CONTRATO RESERVADO LIMPIEZA CA ZURITA Y SU ENTORNO PRÓRROGA CONTRATO 6 MESES				
PERIODO	ANUALIDAD	IMPORTE(sin IGIC)	6,5%IGIC	IMPORTE(con IGIC)
2019	2019 (del 20.07.2019 al 31.12.2019).	20.266,67	1.317,33	21.584,00
2020	2019 (del 01.01.2020 al 19.01.2020).	2.533,34	164,67	2.698,00
<b>TOTAL</b>		<b>22.800,00</b>	<b>1.482,00</b>	<b>24.282,00</b>

**Sexto:** Atendido que entre las anualidades 2019 y 2020, se produjo un cambio del tipo impositivo del Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC) que pasó de 6,5% al 7%, lo que implica un aumento de la cuantía del importe total para la autorización y disposición del gasto para el periodo del 01 al 19 de enero de 2020 del presente contrato valorado en 12,66 €.

Dado que le compete al Consejo de Gobierno Insular como Órgano de Contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al Régimen Especial de los Cabildos Insulares de la Disposición Adicional 14ª relacionado con el Título X de la Ley 7/1985 se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 01.05.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar y disponer el gasto a favor del Centro Especial de Empleo Granja Adisfuer, S.L. (CIF: B 35373828), con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.22799 en concepto de incremento de IGIC entre anualidades 2019-2020 para el periodo del 01 al 19 de enero de 2020 del contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno por un importe de 12,66 €.

**SEGUNDO:** Del acuerdo que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00009824T ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 04.05.2020 por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Gabinete de Presidencia  
Exp.: Indemnización Gastos Patronato de Turismo*

PRIMERO.- Vistos los escritos que han tenido entrada en el registro general del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con las siguientes fechas, números de registros de entrada, y que contienen los Decretos debidamente enumerados (todos los datos recogidos en las tablas desglosadas) del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en las que se propone al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los expedientes de indemnización de gastos referidos, en relación a las siguientes facturas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
30/04/2020	11.369	PT/2020/205	2020/1020M
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000056	B76116151, ARANTIA FUERTEVENTURA, S.L. FACT. Nº A00169	2.140,00	

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
30/04/2020	11.372	PT/2020/206	2020/1012C
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000057	B76129840, GRUPO RADIOTELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTURA, S.L. FACT. Nº A04279	1.605,00	

SEGUNDO.- Vistos los informes de omisión de la función interventora, de D. Antonio Jesús López Valle, interventor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, en los que se informa, entre otros, de la necesidad de aprobar sin revisión, por razones de economía procesal, la indemnización a favor de los terceros indicados en cada uno de los expedientes, atendiendo al enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

TERCERO.- Considerando el contenido de los Decretos del Patronato de Turismo de Fuerteventura referenciados, en los que se recoge que los servicios contratados han sido debidamente realizados por los terceros que han obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración.

CUARTO.- Considerando lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
30/04/2020	11.369	PT/2020/205	2020/1020M
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000056	B76116151, ARANTIA FUERTEVENTURA, S.L. FACT. Nº A00169	2.140,00	

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
30/04/2020	11.372	PT/2020/206	2020/1012C
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000057	B76129840, GRUPO RADIOTELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTURA, S.L. FACT. Nº A04279	1.605,00	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00000203X ASUNTO: EJECUCIÓN, DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE INTERPRETACION "BATALLA DE TAMASITE"**

Vista la propuesta firmada el 30.04.2020 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 04.05.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE: BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ, S.L.

Nº de Expediente: 2019/203X  
HUS/yma

Asunto: Se hace necesario contratar el suministro de material de ferretería y construcción para reparaciones en la Casa de La Simona. Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación de servicios para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del Centro de Interpretación "Batalla de Tamasite", TM de Tuineje, mediante procedimiento abierto, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato. El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación con fecha 11 de noviembre de 2019 adjudicó a la empresa CULTURALINK, SL con CIF B35676196, el contrato para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del centro de interpretación "Batalla de Tamasite", mediante procedimiento abierto, por un precio de 105.138,56€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende a la cantidad de 6.416,91€. Con fecha de 13 de diciembre de 2019 se formaliza el contrato administrativo. La duración del contrato es de tres meses a partir del día siguiente de su formalización. En el inmueble Casa de la Simona, donde va a estar ubicado el Centro de Interpretación es preciso realizar unas obras de conservación. Es por lo que mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2020 el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación acuerda suspender el inicio del plazo de la ejecución del contrato anteriormente mencionado hasta la finalización de las obras de conservación del inmueble Casa de la Simona. Habida cuenta que el expediente del Acuerdo Marco para la selección de proveedores relativo al suministro de material de ferretería y construcción para el Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos se encuentra en trámite de elaboración y aún no se ha aprobado el expediente. Y de acuerdo con el compromiso de esta Corporación con la adjudicataria CULTURALINK, formalizado mediante contrato administrativo y dado que actualmente la adjudicataria no puede iniciar la ejecución de dicho contrato, se valora a la imperiosa necesidad de tramitar este contrato menor para la adquisición de suministro de material de construcción al objeto de ejecutar las obras en La Casa de la Simona.

Con fecha 16/04/2020 se solicitó oferta a la entidad BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ, S.L.

Vista la retención de crédito de fecha 27/04/2020, por importe de 2.441,33 € y nº de operación 220200006633.

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de LRBRL.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno, se formula a siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Declarar la necesidad de contratar el suministro de material de ferretería y construcción para reparaciones en la Casa de La Simona.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de suministro de material de ferretería y construcción, a favor de la entidad Bricolaje Marcial González, S.L. con CIF B35324953, por un importe de 2.351,28 euros, al que le corresponde por IGIC la cantidad de 90,05 euros, siendo el precio total de 2.441,33 euros

**REFERENCIA: 2019/00006931X ASUNTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2019-PROMOCIÓN INTERNA GRUPO C2 AL C1**

Vista la propuesta firmada el 04.05.2020 por la Técnica de Personal, D<sup>a</sup>. Belinda Roger Marrero, por la Jefa de Servicio de Personal, D<sup>a</sup>. Estela Cabrera Hernández y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa al existir error en la parte dispositiva de la propuesta, ya que no se incluyen las fases contables de autorizar y disponer.

**REFERENCIA: 2019/00030187P ASUNTO: DIRECCION Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS: AUTONCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES CASA CONSISTORIAL DE TUINEJE Y CENTRO CULTURAL DE GRAN TARAJAL (T.M. DE TUINEJE)**

Vista la propuesta firmada el 05.05.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa por carecer del informe de la Intervención de Fondos.

**REFERENCIA: 2020/00007163F ASUNTO: EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL “IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ONLINE DIRIGIDOS A JÓVENES DE 16 A 35 AÑOS”**

Vista la propuesta firmada el 06.05.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Educación y Juventud

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Expte.: 7163F  
Ref.: ILL/yca

**Primero.** Con fecha 23 de marzo de 2020 la consejera insular delegada de Empleo, Educación y Juventud acuerda iniciar expediente de contratación del servicio para el *“IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ONLINE DIRIGIDOS A JÓVENES DE 16 A 35 AÑOS”* de acuerdo con la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** Desde el Servicio de Educación y Juventud se redacta una solicitud de oferta, incluyendo el objeto y las especificaciones técnicas acordes a las necesidades requeridas, la cual es enviada a las siguientes empresas/profesionales:

CIF	TERCERO
B35776608	TAMONANTE EDUCA - CENTRO DE FORMACIÓN
31004285D	María José Molina Jurado (EDUCA-T)
42889059Q	Marcos Vega Cárdenes (PLANIFORMA MVC)

**Tercero.** Finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas, se obtienen dos propuestas técnico-económicas de dos profesionales, María Jesús Molina Jurado (EDUCA-T) y Marcos Vega Cárdenes (PLANIFORMA MVC); mientras que la empresa TAMONANTE EDUCA - CENTRO DE FORMACIÓN únicamente presenta una propuesta económica.

CIF	TERCERO	IMPORTE (IGIC incluido)
31004285D	María José Molina Jurado (EDUCA-T)	14.500,00 €
42889059Q	Marcos Vega Cárdenes (PLANIFORMA MVC)	15.000,00 €
B35776608	TAMONANTE EDUCA - CENTRO DE FORMACIÓN	11.800,00 €

Tras estudio de las ofertas presentadas se lleva a cabo una valoración técnica de las mismas que se refleja en la siguiente tabla:

Empresa	Tamonante	Planiforma	Educa-t
<b>Propuesta Técnica</b>			
Exposición de contenidos			
Detalle de las unidades didácticas			
Plataforma de teleformación con:			
Videoconferencias		(*)	
Temario			
Pruebas de evaluación			
Consultas al tutor/apoyo docente			
Foro			
Ejercicios			

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Videos explicativos			
Apoyo docente			
Materiales audiovisuales complementarios			
Soporte informático al alumno			
Informes periódicos de evolución de alumnos/as			
<b>Propuesta Económica</b>	<b>11.800,00€</b>	<b>15.000,00€</b>	<b>14.500,00€</b>
(*) Oferta videoconferencias en 4 cursos			

Como resultado del análisis realizado se constata que: 1) la empresa Tamonante Centro de Formación no puede ser valorada al no presentar oferta técnica, 2) el empresario Marcos Vega (Planiforma) oferta una propuesta que incluye mejoras que deben ser valoradas, como son las videoconferencias, la inclusión de materiales complementarios o el soporte informático al alumno.

**Cuarto.** En base a lo anterior, así como a la memoria justificativa, se propone al órgano de contratación la oferta técnica y económica presentada por el profesional Marcos Vega Cárdenes (Planiforma MVC) con CIF 42889059Q, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), considerando que la oferta técnica se adecúa en mayor medida a las necesidades demandadas por el Servicio, incluyendo mejoras de garantía de la formación y la disminución de la posible brecha tecnológica de los participantes, como son las videoconferencias o el soporte informático al alumnado.

Obra en el expediente declaración responsable del contratista en virtud de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público.

**Quinto.** Vista la retención de crédito de fecha 27 de abril de 2020, por importe de 15.000,00 euros, con número de operación 22020002952.

**Sexto.** Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

**Séptimo.** En Virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

**Octavo.** En virtud del Decreto número 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera insular delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno se formula a siguiente propuesta.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar el servicio de “*IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ONLINE DIRIGIDOS A JÓVENES DE 16 A 35 AÑOS*” al profesional *Marcos Vega Cárdenes (Planiforma MVC)* con CIF 42889059Q, por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de quince mil euros (15.000,00 €), IGIC incluido, a favor del profesional *Marcos Vega Cárdenes (Planiforma MVC)* con CIF 42889059Q, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), IGIC incluido, en concepto de “*IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ONLINE DIRIGIDOS A JÓVENES DE 16 A 35 AÑOS*”, con cargo a la aplicación presupuestaria 240 3370A 22606

**REFERENCIA: 2020/00009918W ASUNTO: KIT DE EMBRAGUE TOYOTA PARA EL VEHÍCULO 2226-FVM. 230,65€.**

Vista la propuesta firmada el 06.05.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá, y el 07.05.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

OBRAS Y MAQUINARIA  
2020/00009918W  
Ref:PGS/mbc

**Órgano de Contratación:**

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular.

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el suministro de KIT DE EMBRAGUE TOYOTA PARA EL VEHÍCULO 2226-FVM.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida realización del suministro, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

La sección de Obras y Maquinaria, responsable del correcto funcionamiento del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura cuenta, entre otros, el vehículo Pick Up de matrícula 2226-FVM, que presenta avería en su sistema de transmisión, concretamente rotura del embrague, por lo que ha de ser repuesto con urgencia para continuar prestando servicio en condiciones de seguridad.

Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo y Orden nº1/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

**Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto solicitado, se propone a **GIL GARCÍA, ADRIÁN JAVIER** con CIF **078536076T** para acometer esta actuación de suministro de KIT DE

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

EMBRAGUE TOYOTA PARA EL VEHÍCULO 2226-FVM, que en fecha 05-05-2020 presentó su oferta consistente en un precio de adjudicación del contrato de **230,65€**.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa GIL GARCÍA, ADRIÁN JAVIER con CIF 078536076T a fecha de hoy tiene un total en contratos de suministro de **583,56€** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### **Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020003068** por importe de **230,65€**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.214.00, ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

#### **Duración del Contrato y Forma de Pago:**

El suministro ha de ser entregado en un plazo no superior a 2 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario se formula a siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **KIT DE EMBRAGUE TOYOTA PARA EL VEHÍCULO 2226-FVM**.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de **KIT DE EMBRAGUE TOYOTA PARA EL VEHÍCULO 2226-FVM** a favor de **GIL GARCÍA, ADRIÁN JAVIER** con **CIF 078536076T**, por un importe de adjudicación del contrato de **230,65€**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **230,65€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.214.00, ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **GIL GARCÍA, ADRIÁN JAVIER** con **CIF 078536076T**.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00007904V Asunto: ANTICIPO DE CAJA FIJA MAQUINARIA A FAVOR DE PABLO GOPAR SAÁ**

Vista la propuesta firmada el 06.05.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá, y el 07.05.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*OBRAS Y MAQUINARIA  
EXPTE 2019/0007904V (ACF Nº 1/20 MAQUINARIA)  
PGS/rdvd*

Vista la Resolución de la Consejera Insular de Área, Dña. Natalia del Carmen Évora Soto, de fecha 29 de marzo de 2019, por la que se autoriza la constitución de un Anticipo de Caja Fija, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a favor del funcionario D. Pablo Gopar Saá, NIF 42885295R.

Los gastos recogidos en la presente cuenta justificativa se realizaron como gastos de pequeña cantidad, periódicos y repetitivos, necesarios para el funcionamiento de la Sección de Obras y Maquinaria, regulados en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que los proveedores no superen los límites máximos establecidos.

Vista la cuenta justificativa nº 1 (MAQUINARIA) de fecha 9 de abril de 2020, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

Visto el informe de conformidad de intervención previa de la cuenta justificativa nº 1 del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 5.05.2020.

Visto lo que establecen los arts. 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 60.1 y 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto a Órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

En virtud del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la cuenta justificativa nº 1 (MAQUINARIA) de fecha 9 de abril de 2020, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	REF. FACTURA	IMPORTE	PARTIDA/RC
ADRIAN GIL GARCIA	78536076T	PASTILLAS DE FRENO VEH. GC6921CM	20/00927	40,30	310.9200M.21400 22020001326
ADRIAN GIL GARCIA	78536076T	ZAPATAS FRENO VEH. 2689DRJ	20/00934	21,19	310.9200M.21400 22020001326
ADRIAN GIL GARCIA	78536076T	CALENTADORES, SOPORTE MOTOR Y CAJA VEH. 6107CPS	20/01212	86,85	310.9200M.21400 22020001326
ADRIAN GIL GARCIA	78536076T	MANDO DE LUCES VALEO RENAULT KANGOO 8972CFY	20/01262	107,27	310.9200M.21400 22020001326
AUTOREP. Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.	B35784990	PLACA VEH. ESPECIALES E8717BFJ	A/20-000832	7,22	310.9200M.21300 22020001328
BAZAR MACHIN	B35258714	TACO MOTOR VEH. 0476DFS	F0024577/20	95,79	310.9200M.21400 22020001326
BAZAR MACHIN	B35258714	TACO MOTOR VEH. 9007CFY	F0024576/20	95,79	310.9200M.21400 22020001326
BAZAR MACHIN	B35258714	BOBINA ENCENDIDO, CABLE BUJIAS VEH. 2978FDZ	F0024575/20	113,49	310.9200M.21400 22020001326
BOUTIQUE DEL CERRAJERO	B35322536	MACHO CIERRE BASCULANTE	476203	145,44	310.9200M.21400 22020001326
D & A CABRILLANA, S.L.	B76147453	RODAMIENTO RÍGIDO MAQUINARIA AGRÍCOLA	1 013011	79,80	310.9200M.21300 22020001328
DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS, S.L.	B76283894	DISPENSADOR, GEL HYDRO ALCOH. MANUAL	FV20/13532	101,08	310.9200M.22699 22020001324
EURO FUERT, S.L.	B35604800	NEUM. S70-195/70, GESTIÓN NFU VEH. 7883CPX	1800013	68,03	310.9200M.21400 22020001326
FAYCAN MOTOR, S.L.	B76181171	CONJ. RETROVISOR EXT. DCHO. VEH.3801CWJ	FAM 20/94	119,65	310.9200M.21400 22020001326
FAYCAN MOTOR, S.L.	B76181171	PERNO, TUERCA, VEH. 3916CED	F20/110	41,35	310.9200M.21400 22020001326
FELIX FUMERO, S.L.	B35350438	TRANSP. CISTERNA COMBUSTIBLE DISA/CABILDO/ZURITA	3	159,65	310.9200M.22300 22020001327
FINANZAUTO	A28006922	VALVULA RODILLO Nº 2	90664461	135,11	310.9200M.21300 22020001328
FLICK CANARIAS 2, S.L.	B35679836	CARTUCHO DE FILTRO GC3113BK	71110549	110,38	310.9200M.21400 22020001326

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

FLICK CANARIAS 2, S.L.	B35679836	MUELLE VEH. GC3113BK	71110550	75,15	310.9200M.21400 22020001326
FLICK CANARIAS 2, S.L.	B35679836	RETROVISOR EXT. VEH. 2323BCK	71110548	89,01	310.9200M.21400 22020001326
FLICK CANARIAS 2, S.L.	B35679836	PALANCA VEH. GC6921CM	71110547	11,55	310.9200M.21400 22020001326
J. ANTONIO RIVERA, S.L.	B35284082	FILTRO COMBUSTIBLE 8575GDJ	RCF 19016	44,58	310.9200M.21400 22020001326
JUAN MANUEL SOSA DE LEON, S.L.	B35466614	BATERIA 95 AH+D FUL 595,18 VEH. 4010DKK	222/2020	121,05	310.9200M.21400 22020001326
MSP WAP FUERTEVENTURA	B35321383	PISTOLA VEGA C/RACOR GIRATORIO, COLOCACIÓN Y DESPLAZAMIENTO	917	114,22	310.9200M.22699 22020001324
NEUMATICOS FUERTEVENTURA	B35112895	TRA-PINCHAZO Y EQUILIBRADO 1055KSJ	2014734	21,40	310.9200M.21400 22020001326
PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	B76207554	VIGA UPN 80, PLETINA 50X10 TRACTORES ABRÍCOLAS	20F00398	117,77	310.9200M.21300 22020001328
REPUESTOS Y REPRESENTACION ES S.L.	B38313946	REGULADOR E-5155BCN	2	31,30	310.9200M.21300 22020001328
RUDAN	B35208479	FABRICAR 2 CASQUILLOS Y COLOCAR EN MOTOR	0201449	53,50	310.9200M.21400 22020001326
SAAVEDRA BRITO, S.L.	B35564160	DISCO LÁMINAS, DISCO CORTE PARA TALLER MEC.	F9233/000	53,34	310.9200M.21300 22020001328
TECNIAUTO CANARIAS S.L.U.	B76527274	VÁLVULA, NEUMÁTICO, MONT, EQUILIB, INFLADO	FT20000265	76,77	310.9200M.21400 22020001326

b) Autorizar y disponer los gastos reflejados en la relación adjunta, de conformidad con los justificantes presentados y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, entendiéndose por justificado el anticipo de Caja Fija nº 1 (MAQUINARIA), a favor del Cabildo de Fuerteventura, como habilitado pagador único titular el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá por importe de 2.338,03.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2020/00005543C ASUNTO: APOYO A LAS ACTUACIONES HACER EN EL MATADERO INSULAR**

Vista la propuesta firmada el 05.05.2020 por el Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Chedey Cabrera Martín y el 06.05.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Agricultura, Ganadería y Pesca  
Asunto: encargo a TRAGSATEC  
CMM/pap

Vista la necesidad de encargar determinados tareas en el Matadero Insular de Fuerteventura que no se están prestando por carecer de personal en la plantilla del Cabildo de Fuerteventura y destacando la entrada de nueva normativa sectorial de higiene, seguridad alimentaria y bienestar animal.

Considerando que por ello se ha emitido providencia por el Sr. Consejero Insular Delegado en las materias de Sector Primario y Soberanía Alimentaria de fecha 12 de marzo de 2020 disponiendo se tramite encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) con NIF A 79.365.821, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser TRAGSATEC medio propio personificado, con objeto de que éste lleve a cabo las actuaciones necesarias de las que carece el matadero en la actualidad por no disponer de personal suficiente.

En virtud del certificado del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de marzo 2020 en calidad de Órgano de Contratación en el que acuerda “Aprobar la necesidad que pretende cubrirse con la celebración del encargo a un medio propio personificado, consistente en el “Apoyo a las actuaciones a realizar en el Matadero Insular de Fuerteventura”.

Visto el pliego de prescripciones técnicas de las tareas a encargar, elaborado por el técnico Chedey Cabrera Martín, siguiendo las instrucciones el informe de necesidad emitido por el Consejo de Gobierno como Órgano de Contratación competente, de fecha 16 de marzo de 2020, que obra en el expediente.

Atendiendo que consta en el expediente la siguiente documentación:

- Circular de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 2018 en la que *“Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse encargos en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido”.*
- Copia del documento de compra venta en la que especifica que este Cabildo ha adquirido una acción de TRAGSA mediante escritura pública de compraventa otorgada el día 26 de abril de 2018, ante el notario de Madrid, don José Rivas Guardo al número 970 de su protocolo.
- Copia del certificado emitido en fecha 19 de junio de 2019 por el Vicesecretario de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa) así como de TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec) acreditativo del cumplimiento de la previsión del artículo 32 y DA 24 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Copia de los Estatutos Sociales de TRAGSATEC, extraídos de la web <http://www.tragsa.es>, en cuyo artículo 2º quedan definidas las actividades que constituyen el objeto social de la empresa.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) realizado en función de las instrucciones recibidas e informe de necesidad dictado por el Órgano de Contratación, que asciende a la cantidad de **cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y seis euros con noventa y nueve céntimos (452.196,99 €)**, por un periodo de **12 meses**.
- **Documento de Retención Contable (RC)** con nº de referencia 2202000004571 de fecha 6 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4190C.227.99 relativa a “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, por un **importe de Trescientos veinte mil trescientos seis euros con veinte céntimos (320.306,20 €)**.
- Documento de informe de disposición de créditos para el ejercicio 2021 de fecha 13 de abril de 2020 debido al carácter plurianual del gasto con cargo a la partida presupuestaria 360.4190C.227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” con un **importe de ciento treinta y un mil ochocientos noventa euros con setenta y nueve céntimos (131.890,79 €)**.
- Documento de informe de reajuste de disposición de créditos para el ejercicio 2021 de fecha 27 de abril de 2020 debido al carácter plurianual del gasto con cargo a la partida presupuestaria 360.4190C.227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” con un **importe de ciento cincuenta mil setecientos treinta y dos euros con treinta y tres céntimos (150.732,33 €)**.
- Informe jurídico de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de fecha 16 de abril de 2020 en el que se recoge:

*“De conformidad con lo expuesto no ofrece duda que, en el plano formal y material, TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico para el Cabildo de Fuerteventura.*

*Consta Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en fecha 16 de marzo de 2020 que determina la necesidad de proceder al encargo objeto del presente informe.*

*Asimismo consta en el expediente pliego de prescripciones técnicas que comprende el objeto del encargo, (comprende varias actuaciones) condiciones de ejecución, esto es obligaciones de las partes, presupuesto, plazo de duración, nombramiento de responsable del encargo, entre otras cuestiones.*

*Asimismo consta certificado de la existencia de crédito para financiar las actuaciones correspondientes al ejercicio 2020.*

*Respecto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículos 3.3, a) y 32 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Segunda de dicho cuerpo legal, se entiende por quien suscribe que corresponde al Consejo de Gobierno Insular.*

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del apartado 2 de la disposición adicional 24 de la LCSP y en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).*

*En cumplimiento del artículo 63.6 de la LCSP la formalización del encargo, en razón de su importe, debe publicarse en el perfil del contratante de esta Corporación Insular.”*

Considerando que el presente encargo se justifica por la insuficiencia de recursos humanos de la Consejería del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, como se recoge en el certificado del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de marzo 2020 en calidad de Órgano de Contratación en el que acuerda, siendo necesario adoptar las medidas oportunas para evitar el perjuicio que eso ocasiona a los distintos usuarios del Matadero Insular, servicio público declarado “Servicio Esencial” por el Pleno

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

del Cabildo de Fuerteventura en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012 de acuerdo a la declaración de esencialidad de servicios prioritarios conforme al Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En virtud de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2020 del Consejero Insular de Área y número CAB/2020/969 de medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre los servicios esenciales que se declaran por parte del Cabildo de Fuerteventura se encuentra el Matadero Insular de Fuerteventura, y con el fin de continuar con el servicio esencial de sacrificio de animales, se estima que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

En cuanto al régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y de su filial TRAGSATEC el mismo está contenido en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Visto que la finalidad de los trabajos se encuentra entre las funciones descritas en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, relativa al régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC).

Considerando que en la disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa al régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), se recoge que *‘... La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, ..., y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición. ...’, y así mismo que ‘... TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de ..., de los Cabildos ... y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. ...’*

Considerando que según se indica en la disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *‘... Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) ...’.*

**Considerando que** de acuerdo con lo establecido en el **apartado 6 del artículo 32 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a los **encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, hay que tener en cuenta que ‘... Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o**

**primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:**

- a) ***El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.***
  
- b) ***El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.***  
...'

**Considerando** que se ha cumplido lo establecido en la citada disposición adicional en relación a la participación del Cabildo Insular de Fuerteventura en el capital de esta sociedad mediante la adquisición de acciones cuya enajenación ha sido autorizada por el Ministerio y por la que la circular de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 2018 en la que **“Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse encargos en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido”**.

**Considerando** que se justifica la idoneidad de prestar el servicio de referencia mediante un encargo a medio propio personificado, TRAGSATEC, por su implantación provincial, agilidad, disponibilidad de personal y experiencia en actuaciones de apoyo y gestión de mataderos, incluido el Matadero Insular de Fuerteventura.

**Considerando** que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional '... 7. **El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.**

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

**La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente. ...'**

**Considerando que a este respecto se ha tenido en cuenta** las tarifas TRAGSA 2020 no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 2 de abril de 2020), y publicadas en la web de TRAGSATEC <http://tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&path=Tragsa2020W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Canarias.cfg>.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Considerando que el presente **encargo está exento de IGIC**, según lo establecido en el **artículo 9 relativo a los supuestos de no sujeción, apartado C, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias** que indica que *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”*, como es el caso de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

**Considerando que en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, en relación con la información económica, presupuestaria y estadística, se establece que se deberán hacer públicas las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

**En virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** en relación al **artículo 32 y la disposición adicional vigésima cuarta**, y al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la presidencia de Desconcentración número 3244, de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, al que se encuentra adscrito el Matadero, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, realiza al Consejo de Gobierno Insular la siguiente se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 07.05.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el encargo a Tragsatec de “Apoyo a las actuaciones a realizar en el Matadero Insular de Fuerteventura”, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO A TRAGSATEC DE “APOYO A LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA” PARA LA PRESTACIÓN DE LAS SIGUIENTES TAREAS:**

- **TAREAS DE SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS (APPCC).**
- **LABORES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**
- **LABORES DE ENTRADA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES EN CORRALES.**
- **TRABAJOS DE AUXILIAR AYUDANTE DEL MATARIFE.**
- **LABORES DE MANIPULACIÓN, PESADO Y EXPEDICIÓN DE CANALES Y LIMPIEZA DE ÚTILES DE MATANZA Y SALA DE FAENADO.**
- **TAREAS DE LIMPIEZA DE CORRALES, EXTERIORES, ZONAS AJARDINADAS, INSTALACIONES DE LA EDAR Y RESTO DE LAS INSTALACIONES.**

- **TAREAS DE RECOGIDA, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (CATEGORÍA 1 Y 2 INCLUIDO MER) PARA SU POSTERIOR RETIRADA POR EMPRESA ACREDITADA A LOS CENTROS AUTORIZADOS.**
- **ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTES DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN EL MATADERO CON OBJETO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS NORMATIVAS SECTORIALES SANITARIAS Y DE BIENESTAR ANIMAL CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA HIGIÉNICO-SANITARIA, MEDIOAMBIENTAL Y DE BIENESTAR ANIMAL.**
- **LABORES DE APOYO AL REPARTO DE LAS CANALES.**
- **ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PROPIOS DE LAS INSTALACIONES.**

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b> .....	
<u>1.</u> <b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<u>2.</u> <b>SITUACIÓN ACTUAL</b> .....	4
<u>3.</u> <b>OBJETO DEL ENCARGO</b> .....	5
<u>4.</u> <b>MARCO LEGISLATIVO</b> .....	7
<u>5.</u> <b>DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ENCARGO</b> .....	7
<u>6.</u> <b>MEDIOS HUMANOS</b> .....	11
<u>7.</u> <b>SEGUIMIENTO, CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS</b> .....	13
<u>8.</u> <b>DOTACIÓN MÍNIMA DE MEDIOS AUXILIARES Y VESTUARIOS</b> .....	15
<u>9.</u> <b>PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA LIBRE COMPETENCIA</b> .....	15
<u>10.</u> <b>PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b> .....	18
<u>11.</u> <b>OBLIGACIONES DE TRAGSATEC</b> .....	18
<u>12.</u> <b>OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b> .....	19
<u>13.</u> <b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO</b> .....	19
<u>14.</u> <b>PRESUPUESTO</b> .....	20
<u>15.</u> <b>ABONO DE LOS TRABAJOS</b> .....	25
<u>16.</u> <b>JUSTIFICACIÓN DE GASTOS</b> .....	25
<u>17.</u> <b>OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO</b> .....	26
<u>18.</u> <b>JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN</b> .....	26
<u>19.</u> <b>RELACIÓN LABORAL</b> .....	27
<u>20.</u> <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b> .....	27
<u>21.</u> <b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	27

### 1) INTRODUCCIÓN

*El Matadero Insular de Fuerteventura es un establecimiento especializado en el sacrificio de animales de abasto y distribución de las canales obtenidas en dichas instalaciones que presta este servicio público a los ganaderos de todo el territorio insular, siendo además la única industria de este tipo en Fuerteventura.*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

*Su titular es el Cabildo de Fuerteventura quien construyó el matadero en el año 1988, haciéndose cargo de la gestión y la prestación de este servicio desde entonces hasta la actualidad. Dichas competencias a pesar de ser municipales fueron asumidas desde entonces por el Cabildo de Fuerteventura mediante acuerdo plenario de 25 de octubre de 1991 de acuerdo al punto 19 del orden del día en el que se acordó “a) Subrogarse en la competencia municipal para prestación del servicio público de matadero, a nivel insular”, “b) Prestar el servicio citado por gestión directa, administración”, dada la incapacidad de los ayuntamientos de la isla de asumir de forma individual las labores y costes que representa dicha actividad. Así mismo, en la actualidad se justifica la centralización de este servicio debido a las diferentes reformas del marco jurídico que regula los controles en bienestar animal, higiénicos, sanitarios en general, y de la carne en particular, que han introducido mayores exigencias a los mataderos, y es por ello, que un elevado número de estas instalaciones se convierten en inviables, siendo lo más óptimo una concentración de la actividad en el menor número de establecimientos posibles pero de gran capacidad, consiguiendo de esta manera optimizar los costes de sacrificio de las reses de las explotaciones ganaderas de la isla y una mayor eficiencia en el servicio.*

*Con fecha 30 de noviembre de 2012 fue declarado como servicio esencial el Matadero Insular de Fuerteventura de acuerdo a la declaración de esencialidad de servicios prioritarios conforme al Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público*

*En la actualidad la totalidad de los animales sacrificados en las instalaciones del mismo pertenecen a las especies de ovino, porcino, bovino y caprino, destacando ésta última por significar desde el 2011 en torno al 50% del total de los sacrificios de esta especie en Canarias (según <http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/sgt/temas/estadistica/ganaderia/sacrificio.html>)*

*El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como unidad de la que depende la gestión del matadero, entre las que se incluyen todas las labores de sacrificio, almacenamiento, reparto, mantenimiento de las instalaciones, administrativas, limpieza y seguimiento del sistema de APPCC, de acuerdo a la indicación mediante providencia del Sr. Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria de fecha 12 de marzo de 2020 promulga el presente pliego para la prestación de las siguientes tareas: las tareas de seguimiento y mantenimiento de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC); las labores de auxiliar administrativo; las labores de entrada y mantenimiento de animales en corrales; los trabajos de auxiliar ayudante del matarife; las labores de manipulación, pesado y expedición de canales y limpieza de útiles de matanza y sala de faenado; las tareas de limpieza de corrales, exteriores, zonas ajardinadas, instalaciones de la EDAR y resto de instalaciones; las tareas de recogida, clasificación y almacenamiento de subproductos de origen animal (categoría 1 y 2 incluido MER) para su posterior retirada por empresa acreditada a los centros autorizados; las actuaciones de gestión de los subproductos de origen animal procedentes de los animales sacrificados en el matadero con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales y de bienestar animal con el objeto de cumplir la normativa higiénico-sanitaria, medioambiental y de bienestar animal; las labores de apoyo al reparto de las canales; así como las actuaciones de mantenimiento, reparaciones y adquisición de insumos propios de las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura mediante encargo, de acuerdo a la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de fecha 12 de marzo de 2020.*

*El Matadero Insular carece de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo una eficiente gestión de todos los sistemas e instalaciones que lo componen y de las labores que tiene encomendadas. A estas carencias crónicas de personal y medios hay que añadir la cada vez más exigente normativa en materia higiénico-sanitarias, de bienestar animal y gestión de residuos para mataderos, lo que dificulta enormemente su cumplimiento y como consecuencia de ello las frecuentes intervenciones de la autoridad sanitaria dependiente de la Dirección del Área de Salud de Fuerteventura advirtiendo de la necesidad de subsanar las irregularidades que observa.*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

## **2) SITUACIÓN ACTUAL**

*Debido a la situación de este servicio en los últimos años, con insuficientes medios humanos y materiales; y cada vez más atribuciones y necesidades en virtud de los últimos cambios y exigencias normativas sectoriales en materia higiénico-sanitarias, de bienestar animal y de gestión de residuos para mataderos, se dificulta enormemente su cumplimiento y como consecuencia de ello las frecuentes intervenciones de la autoridad sanitaria dependiente de la Dirección del Área de Salud de Fuerteventura advirtiendo de la necesidad de subsanar las irregularidades que observa.*

*A dicha situación se ha llegado debido a la insuficiencia de medios humanos, reiteradamente puesta de manifiesto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como por poseer unas instalaciones obsoletas, poco mecanizadas, escaso mantenimiento y por las nuevas y cada vez más estrictas normativas sectoriales.*

*Desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2019 los apoyos se han desarrollado mediante el encargo de al medio propio personificado TRAGSATEC de acuerdo a la resolución del Consejero de Área del Sector Primario en fecha de 11 de diciembre de 2018 por un periodo de tres meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura”, a la resolución nº CAB/2019/1135 del Consejero Insular de Área en fecha de 19 de marzo de 2019 en la que se amplía por un periodo de tres meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura”, a la resolución nº CAB/2019/2883 del Consejero Insular de Área en fecha de 19 de junio de 2019 en la que se proroga por un periodo de tres meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura” y a la resolución nº CAB/2019/4131 del Consejero Delegado Insular de fecha de 26 de septiembre de 2019 en la que se proroga y amplía el plazo por un periodo de dos meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura”, finalizando el mismo el 19 de noviembre de 2019.*

*Los actuaciones realizados por Tragsatec en el encargo extinto consistían en:*

*Las labores de entrada y mantenimiento de animales y limpieza de corrales, al igual que la gestión, clasificación y almacenamiento de los subproductos, se está llevando en la actualidad por los matarifes, por lo que se pierde capacidad operativa en la sala de faenado, con la repercusión negativa que ello conlleva para el servicio.*

*Las tareas de limpieza de las zonas exteriores, zonas ajardinadas e instalaciones de la EDAR no se están llevando a cabo por la carencia de operarios.*

*Las funciones específicas de un auxiliar administrativo están siendo llevadas a cabo por personal sin la acreditación para ello, con el consiguiente detrimento de la calidad del servicio.*

*Los aumentos de la matanza en época cercana a las fechas navideñas hace necesario reforzar la plantilla para dar cabida a la demanda real de las fechas señaladas.*

*El servicio de gestión de los subproductos de origen animal procedentes de los animales sacrificados en el matadero y las reparaciones y actuaciones de mantenimiento.*

*En virtud del certificado de acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de noviembre de 2019, se acuerda designar una nueva comisión de estudio para el ejercicio de la actividad económica en el ámbito agropecuario y rural, que se encargaría de la gestión del Matadero.*

*Mediante providencia del Sr. Consejero Insular del Área de fecha 12 de marzo de 2020 y acuerdo del Consejo de Gobierno como órgano de contratación de fecha 16 de marzo de 2020 (emitido el 25 de marzo) por el que se aprueba la necesidad en la que detalla que se ha adoptado la decisión por parte del Cabildo de Fuerteventura de realizar el encargo durante 12 meses a la empresa TRAGSATEC se determina la realización del presente pliego.*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**Con objeto de proceder al buen funcionamiento del matadero, aumentar su rendimiento, realizar un adecuado seguimiento y mantenimiento del APPCC, llevar a cabo una limpieza de manera continuada de las instalaciones del matadero, una gestión de los subproductos de origen animal y cumplir con las normativas sanitarias y de bienestar animal, atendiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la responsabilidad de la tramitación, y la adopción de las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, se hace necesario encargar a terceros la realización de las tareas que en la actualidad no se pueden prestar por personal de la consejería o departamentos de la misma.**

### **3) OBJETO DEL ENCARGO**

*El objeto de este pliego de prescripciones particulares, es establecer los criterios, tanto técnicos como económicos, que han de regir las actuaciones en el marco del encargo de los trabajos consistentes en actuaciones de seguimiento y mantenimiento de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC); las labores de auxiliar administrativo; las labores de entrada y mantenimiento de animales en corrales; los trabajos de auxiliar ayudante del matarife; las labores de manipulación, pesado y expedición de canales y limpieza de útiles de matanza y sala de faenado; las tareas de limpieza de corrales, exteriores, zonas ajardinadas, instalaciones de la EDAR y resto de instalaciones; las tareas de recogida, clasificación y almacenamiento de subproductos de origen animal (categoría 1 y 2 incluido MER) para su posterior retirada por empresa acreditada a los centros autorizados; las actuaciones de gestión de los subproductos de origen animal procedentes de los animales sacrificados en el matadero con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales y de bienestar animal con el objeto de cumplir la normativa higiénico-sanitaria, medioambiental y de bienestar animal; las labores de apoyo al reparto de las canales; así como las actuaciones de mantenimiento, reparaciones y adquisición de insumos propios de las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura, con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales sanitarias y de bienestar animal.*

**Este encargo que se tramita responde únicamente a la providencia del Sr. Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria de fecha 12 de marzo de 2020, al acuerdo del Consejo de Gobierno como órgano de contratación de fecha 16 de marzo de 2020 y a la necesidad de buscar una solución a la importante carencia de labores que acompañan al mero trabajo de sacrificio dentro de unas instalaciones como son las del Matadero Insular, que ha dado lugar a la suspensión cautelar de la actividad o apercibimiento de cierre, para evitar el perjuicio que eso ocasiona a los ganaderos de la isla ya que es el único servicio de estas características en la misma, cuya situación se ve justificada por la insuficiencia de recursos humanos y materiales o la imposibilidad de destinarlos a este centro de trabajo y que ha dado lugar a una situación con las consecuencias ya mencionadas.**

*El presente encargo no supone en ningún momento cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, y menos aún del ejercicio de potestades públicas reservadas por la ley a los empleados públicos.*

*A este respecto es objeto del presente pliego la determinación de las condiciones técnicas que regirán la ejecución de los trabajos en él descritas.*

*Con vistas a la organización de los trabajos objeto del presente encargo se han agrupado en diez bloques los distintos servicios:*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**BLOQUE 1.** TAREAS DE SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS (APCC).

**BLOQUE 2.** LABORES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

**BLOQUE 3.** LABORES DE ENTRADA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES EN CORRALES.

**BLOQUE 4.** TRABAJOS DE AUXILIAR AYUDANTE DEL MATARIFE.

**BLOQUE 5.** LABORES DE MANIPULACIÓN, PESADO Y EXPEDICIÓN DE CANALES Y LIMPIEZA DE ÚTILES DE MATANZA Y SALA DE FAENADO.

**BLOQUE 6.** TAREAS DE LIMPIEZA DE CORRALES, EXTERIORES, ZONAS AJARDINADAS, INSTALACIONES DE LA EDAR Y RESTO DE LAS INSTALACIONES.

**BLOQUE 7.** TAREAS DE RECOGIDA, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (CATEGORÍA 1 Y 2 INCLUIDO MER) PARA SU POSTERIOR RETIRADA POR EMPRESA ACREDITADA A LOS CENTROS AUTORIZADOS.

**BLOQUE 8.** ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTES DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN EL MATADERO CON OBJETO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS NORMATIVAS SECTORIALES SANITARIAS Y DE BIENESTAR ANIMAL CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA HIGIÉNICO-SANITARIA, MEDIOAMBIENTAL Y DE BIENESTAR ANIMAL.

**BLOQUE 9.** LABORES DE APOYOS AL REPARTO DE LAS CANALES.

**BLOQUE 10.** ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PROPIOS DE LAS INSTALACIONES.

#### **4) MARCO LEGISLATIVO**

Para el desarrollo de los trabajos objeto del presente encargo debe tenerse en cuenta que el marco legislativo en el que se encuadran los servicios que se encuentran en trámite es amplio y complejo. A continuación, se hace una relación (no exhaustiva) de la legislación a tener en cuenta:

- *Reglamento (CE) 852/2004, de EL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004, relativa a la higiene de los productos alimenticios, así como de personal alguno encargado de las labores de mantenimiento de las instalaciones del matadero.*
- *Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.*
- *REGLAMENTO (CE) Nº 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).*
- *REGLAMENTO (UE) Nº 142/2011 DE LA COMISIÓN de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.*
- *Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.*

## **5) DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ENCARGO.**

Los trabajos consistirán en la realización de unas determinadas tareas dependiendo del bloque que se trate, que se requieren para el buen funcionamiento del servicio de matadero.

Todas las actuaciones a realizar por la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)**, y de su filial **«Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (en adelante TRAGSATEC)**, requerirán la supervisión, el control y el visto bueno de los responsables del encargo designados a los efectos.

### **5.1 BLOQUE 1. TAREAS DE SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS (APPCC).**

El bloque 1 lo comprenderán los trabajos siguientes:

Esta tarea conllevará las operaciones consistentes en la realización de seguimiento, mantenimiento y actualización de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) existente de la actividad del Matadero Insular de Fuerteventura, (de acuerdo al art. 5.1 del Reglamento (CE) 852/2004, de EL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004, relativa a la higiene de los productos alimenticios, así como de personal alguno encargado de las labores de mantenimiento de las instalaciones del matadero), incluidas la coordinación y supervisión de todos los procedimientos establecidos en la APPCC, la formación en bienestar animal y y condiciones higiénico-sanitarias de los trabajadores, el control diario de las temperaturas de las cámaras, cloro y pH del agua, la toma de muestras y cuantas actuaciones sean necesarias para cumplir con las condiciones indicadas tanto por la normativa sanitaria como con los condicionantes recogidos en la citada APPCC.

### **5.2 BLOQUE 2. LABORES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

El bloque 2 lo comprenderán las labores propias de un auxiliar administrativo.

- **Atender la solicitud previa de los ganaderos-usuarios para el sacrificio de los animales.**
- **Recibir, comprobar y clasificar la documentación aportada por los ganaderos.**
- **Realizar el pesado de los animales sacrificados.**
- **Realizar las guías de destino.**
- **Realizar las estadísticas de matanza.**
- **Tramitación de documentación de ganaderos y sus animales.**
- **Manejo de herramientas de ofimática.**
- **Recogida, control y archivo de la documentación generada en el matadero.**

### **5.3 BLOQUE 3. LABORES DE ENTRADA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES EN CORRALES.**

El bloque 3 lo comprenderán las labores propias de un peón de corrales.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

- **Aporte de agua en los bebederos de los corrales en los que se van a estabular los animales hasta el momento de su sacrificio.**
- **Verificación de la documentación de los animales a sacrificar.**
- **Comprobación de la identificación del animal con la documentación presentada.**
- **Descarga de los animales desde el vehículo de transporte, cumpliendo rigurosamente la normativa de bienestar animal.**
- **Conducción de los animales desde el muelle de descarga hasta el corral correspondiente hasta su sacrificio, cumpliendo rigurosamente la normativa de bienestar animal.**
- **Conducción de los animales desde los corrales hasta las zonas de aturdido, cumpliendo rigurosamente la normativa de bienestar animal.**

#### **5.4 BLOQUE 4. TRABAJOS DE AUXILIAR AYUDANTE DEL MATARIFE.**

*El bloque 4 lo comprenderán las labores propias de un auxiliar de matarife.*

- **Colabora en el aturdido de los animales.**
- **Desollado de los animales.**
- **Eviscerado.**
- **Colabora en el esquinado de las canales.**
- **Conducción de las canales hasta la pesa.**
- **Traslado de las canales desde la pesa hasta la cámara.**
- **Recogida y retirada de las vísceras en la sala de faenado.**
- **Separar y clasificar las diferentes categorías de las vísceras.**
- **Traslado de las vísceras clasificadas por categorías hasta su destino final en el matadero.**
- **Verificación del estado de las jaboneras y los portapapeles secamanos y la reposición cuando sea necesaria.**
- **Vigilancia del funcionamiento de los esterilizadores.**
- **Limpieza de toda la maquinaria de faenado y utensilios para la misma.**
- **Limpieza de la zona de clasificación de las vísceras.**

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

- **Limpieza de la zona de faenado.**
- **Limpieza de la zona de cámaras.**
- **Limpieza de la zona de acumulación de contenedores de vísceras.**
- **Limpieza de los contenedores de vísceras.**
- **Limpieza de las instalaciones y demás equipamiento del matadero.**

#### **5.5 BLOQUE 5. LABORES DE MANIPULACIÓN, PESADO Y EXPEDICIÓN DE CANALES Y LIMPIEZA DE ÚTILES DE MATANZA Y SALA DE FAENADO.**

*El bloque 5 lo comprenderán siguientes labores.*

- **Traslado de canales desde la zona de esquinado hasta la zona de pesado.**
- **Pesado y etiquetado de las canales.**
- **Traslado de las canales desde la zona de pesado hasta las cámaras de conservación.**
- **Traslado de las canales desde las cámaras hasta los camiones de reparto.**
- **Limpieza de los útiles de matanza, cuchillos, mandiles, carros de transportes de canales, etc.**
- **Limpieza de la sala de faenado.**

#### **5.6 BLOQUE 6. TAREAS DE LIMPIEZA DE CORRALES, EXTERIORES, ZONAS AJARDINADAS, INSTALACIONES DE LA EDAR Y RESTO DE LAS INSTALACIONES.**

*El bloque 6 lo comprenderán siguientes labores.*

- **Limpieza y desinfección de todos los corrales.**
- **Limpieza y desinfección de la zona de lavado para vehículos de animales.**
- **Mantenimiento en óptimo estado de las instalaciones de los corrales.**
- **Limpieza de las zonas ajardinadas y exteriores pertenecientes al matadero.**
- **Limpieza de las instalaciones de la EDAR.**
- **Limpieza de la sala de faenado una vez terminado el mismo.**
- **Limpieza de los depósitos de los subproductos.**
- **Limpieza de cuantas instalaciones y edificios conformen el matadero.**

**5.7 BLOQUE 7. TAREAS DE RECOGIDA, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (CATEGORÍA 1 Y 2 INCLUIDO MER) PARA SU POSTERIOR RETIRADA POR EMPRESA ACREDITADA A LOS CENTROS AUTORIZADOS.**

*El bloque 7 lo comprenderán las operaciones de gestión, clasificación y almacenamiento de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) para la categoría 1 Material Específico de Riesgo (MER) y categoría 2, procedentes de la actividad del Matadero Insular de Fuerteventura, realizando las siguientes labores.*

- **Recogida de los subproductos generados en el puesto de eviscerado de cada una de las líneas de sacrificio.**
- **Traslado hasta la sala de clasificación de subproductos.**
- **Obtención y clasificación de las diferentes categorías de los subproductos animales en las tres categorías establecidas por la normativa sectorial.**
- **Traslado a cada uno de los depósitos donde serán almacenados en las instalaciones del matadero hasta la retirada por empresa acreditada.**
- **Limpieza de todo el material e instalaciones necesarias para la recogida, clasificación y almacenamiento de los subproductos.**

**5.8 BLOQUE 8. ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTE DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN EL MATADERO CON OBJETO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS NORMATIVAS SECTORIALES SANITARIAS Y DE BIENESTAR ANIMAL CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA HIGIÉNICO-SANITARIA, MEDIOAMBIENTAL Y DE BIENESTAR ANIMAL.**

*El bloque 8 lo comprenderán las operaciones de gestión de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) para la categoría 1 Material Específico de Riesgo (MER) y categoría 2, procedentes de la actividad del Matadero Insular de Fuerteventura. Cada una será gestionada de manera diferente de acuerdo a la normativa vigente, ya que la categoría 2 puede eliminarse en el Complejo Ambiental de Zurita mientras que la categoría 1 (MER) debe eliminarse en planta autorizada sin existir ninguna en la CCAA de Canarias.*

- **Retirada de residuos de categoría 1 (MER):** Este servicio conllevará las operaciones de traslado del material de categoría 1 desde su almacenamiento, en el matadero hasta el medio de transporte, el transporte desde el matadero hasta planta de eliminación autorizada, los suministros necesarios para el almacenamiento y el pago de las tasas de recepción en planta de eliminación autorizada, así como la generación de todos los documentos para el traslado y la entrega que recoja la legislación vigente para el servicio.

*Se estima una frecuencia máxima de dos veces al año con un peso aproximado de 20.000 kg y un volumen máximo de 67 m<sup>3</sup> por cada envío, siendo la frecuencia marcada por los volúmenes generados en el matadero de acuerdo a la demanda de servicios de sacrificio.*

*El transporte se llevará a cabo desde las instalaciones del matadero hasta planta de eliminación autorizada mediante contenedor Reefer de 40' con una capacidad mínima de 67 m<sup>3</sup>, con altura interior mínima de 2,5 m, que mantenga la Tª al menos a -18°C y autorizado para el tipo de residuos a transportar.*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

- **Retirada de residuos de categoría 2:** Este servicio conllevará las operaciones de carga de los residuos categoría 2 desde los contenedores hasta el Complejo Ambiental de Zurita. La carga se realizará junto a la sala de tripería donde se acumulan los contenedores o depósitos con los residuos de categoría 2 generados durante el faenado de las reses, así como la generación de todos los documentos para el traslado y entrega que recoja la legislación vigente para el servicio, estimando un volumen de 4.000 l.

La frecuencia de retirada será diaria, de lunes a viernes de acuerdo al calendario laboral del Cabildo de Fuerteventura y en la franja horaria entre las 13:00 y las 13:30 h, que podrá ser adelantada si la faena hubiese terminado con antelación. Si por motivos de mantenimiento, reparación, eficiencia en el rendimiento, etc. no se realizara faenado en el matadero y no hubiera generación de residuos, siempre que se comunique al adjudicatario con una antelación mínima de doce horas no se establecerá obligación de abono del servicio.

El transporte se llevará a cabo en vehículo autorizado según la normativa y con capacidad mínima de 4.000 l de volumen, desde las instalaciones del matadero hasta el Complejo Ambiental de Zurita, estando totalmente prohibido realizar nuevas cargas durante el trayecto.

- **Retirada de cama de ganado o estiércol:** Este servicio conllevará las operaciones de carga de los residuos formados por cama de ganado y/o estiércol situados en la zona de lavado de camiones y su traslado hasta las instalaciones de la Granja Experimental de Pozo Negro o cualquier otra finca que lo precise para su utilización como abono o compostaje.

La frecuencia de retirada será semanal, siempre y cuando ningún agricultor interesado solicite la misma para el abonado de tierras de cultivo.

El transporte se llevará a cabo en vehículo autorizado según la normativa y con capacidad mínima de 3.000 l de volumen, desde las instalaciones del matadero hasta la Granja Experimental de Pozo Negro, estando totalmente prohibido realizar nuevas cargas durante el trayecto.

#### **5.9 BLOQUE 9. LABORES DE APOYO AL REPARTO DE CANALES.**

El bloque 9 lo comprenderán las labores de apoyo al reparto de canales, carga y descarga, que se realiza en el camión de reparto de canales del Matadero a todos los establecimientos autorizados para su recepción, destacando las siguientes.

- **Traslado de las canales desde las cámaras hasta el camión de reparto.**
- **Traslado de las canales desde el camión de reparto hasta los establecimientos autorizados.**
- **Limpieza y desinfección del camión de reparto.**

#### **5.10 BLOQUE 10. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PROPIOS DE LAS INSTALACIONES.**

El bloque 10 lo comprenderán las acciones y trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones del Matadero así como de las herramientas de trabajo, maquinaria, instalaciones y vehículos del Matadero de Fuerteventura, a desarrollar por los propios trabajadores o mediante subcontratación, autorizados previamente por los responsables del encargo. También llevarán a cabo

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

*cualquier tipo de insumo y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de las actuaciones a desarrollar en el Matadero, previamente autorizado por los responsables del contrato.*

## **6) MEDIOS HUMANOS**

*TRAGSATEC llevará a cabo las tareas previstas en este encargo con los medios humanos suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados en los plazos de ejecución previstos, asegurándose de disponer de los medios propios suficientes para la buena ejecución de las mismas.*

*TRAGSATEC será plenamente responsable del resultado y la calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo y su pliego de prescripciones técnicas.*

*Corresponderá a TRAGSATEC la selección del personal que, dentro del que dispone, y reuniendo los requisitos de titulación indicados en este encargo, formará parte del equipo de trabajo, sin perjuicio de la verificación por parte de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del cumplimiento de estos requisitos, solicitándose si fuera necesario a TRAGSATEC el relevo de cualquier persona del equipo de trabajo que técnicamente no demuestre el adecuado nivel de conocimientos, formación, diligencia y/o productividad. Así mismo, TRAGSATEC procurará la estabilidad en el equipo de trabajo, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable o equipo responsable del encargo de cualquier variación puntual en su composición, así como las razones que las justifiquen.*

*A este respecto, atendiendo los trabajos descritos anteriormente, y dada la complejidad y especificidad de algunas de las labores, resulta recomendable para la ejecución de los trabajos tener un conocimiento profundo de servicios similares.*

*Se considera a título orientativo que el equipo de trabajo tenga carácter multidisciplinar, debiendo estar compuesto por un mínimo de ocho (8) trabajadores presenciales más el servicio de gestión de los subproductos con las siguientes titulaciones y cuantas sean necesarias para desempeñar las tareas encargadas:*

➤ **1 Técnico/a**

- **Titulación universitaria de licenciado/a o graduado/a en Veterinaria.**

➤ **1 Auxiliar de corrales**

- **Curso de formación en Bienestar Animal en Matadero; Capacitación y Nivel de Competencia Profesional de las Labores de Sacrificio o Matanza y Operaciones Conexas para las Especies Bovino, Porcino, Caprino y Ovino, y Certificado de Manipulador de Alimentos.**

➤ **1 Auxiliar de gestión y clasificación de residuos.**

- **Documentación acreditativa de formación en Manipulador de Alimentos.**

➤ **1 Auxiliar de limpieza.**

- **Documentación acreditativa de formación en Manipulador de Alimentos.**

➤ **1 Auxiliar de pesado.**

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

- **Documentación acreditativa de formación en Manipulador de Alimentos.**
- **1 Auxiliar administrativo.**
  - **Titulación de auxiliar administrativo, título de graduado escolar o título de E.S.O. o titulaciones superiores a las descritas**
- **2 Auxiliar ayudante de matarife.**
  - **Curso de formación en Bienestar Animal en Matadero; Capacitación y Nivel de Competencia Profesional de las Labores de Sacrificio o Matanza y Operaciones Conexas para las Especies Bovino, Porcino, Caprino y Ovino, y Certificado de Manipulador de Alimentos.**
- **Gestión de residuos.**
  - *Se deberá acreditar la capacidad de realizar la tarea mediante autorización del organismo competente de la Comunidad Autónoma en el que se ha de prestar, que para la retirada y transporte del SANDACH generado en el Matadero Insular de Fuerteventura se acreditará mediante resolución de carácter definitiva y plena de autorización de la Dirección General de Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias en el que debe de especificarse que se autoriza para la retirada de SANDACH categoría 1 incluido MER y categoría 2, de acuerdo al REGLAMENTO (CE) Nº 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el REGLAMENTO (UE) Nº 142/2011 DE LA COMISIÓN de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano, así como el art. 10 del reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 10/20012, de 17 de mayo.*

*En general, el personal puesto a disposición por parte de la empresa para la realización de los trabajos estará ubicado en las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura.*

*TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones a desempeñar respecto de las actividades delimitadas en este encargo.*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

*La ausencia de un operario por vacaciones o enfermedad, deberá cubrirse lo antes posible y siempre en un plazo inferior a 3 días, de manera que la ausencia de un operario no incida en la ejecución del servicio.*

*El personal adscrito, cualquiera que sea su categoría, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- Estar habilitado para desarrollar el trabajo que se le asigne.*
- El personal deberá vestir en todo momento en horario de trabajo el uniforme entregado. En el uniforme deberá situarse en un lugar visible, el logo del Cabildo de Fuerteventura.*
- Todo el personal estará debidamente instruido sobre las medidas a tomar en caso de emergencia y deberá tener nociones de primeros auxilios.*

## **7) SEGUIMIENTO, CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

### **RESPONSABLE DEL ENCARGO.**

*La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca nombrará un **responsable o equipo responsable del encargo** cuyas funciones principales serán las siguientes:*

- Supervisar la calidad de los trabajos desarrollados y de los aspectos técnicos establecidos.*
- Realizar el seguimiento de las actividades a desarrollar por TRAGSATEC, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en este Pliego.*
- Exigir a la empresa la adopción de las medidas concretas y eficaces que estime oportunas.*

*El **equipo responsable del encargo** desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación de TRAGSATEC, quién realizará los necesarios trabajos. En consecuencia, este equipo no será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, y dentro de sus funciones decida TRAGSATEC.*

### **COORDINACIÓN CON LA EMPRESA TRAGSATEC.PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

*El personal puesto a disposición por TRAGSATEC será organizado, dirigido y controlado permanente y exclusivamente por el coordinador designado por la empresa. Este coordinador será el enlace real y directo con el equipo responsable del encargo, teniendo un nivel de cualificación y jerarquía adecuado dentro de la empresa, para el desempeño de dicha labor.*

*El coordinador, asimismo, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:*

- a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, canalizando la comunicación entre el Organismo y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Consejería, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.*
- b) Distribuir el trabajo entre el personal de TRAGSATEC e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

- c) *Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*
- d) *Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo debiendo coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.*
- e) *Informar a la Consejería acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.*

*No se podrá hacer reducción, ni excepción alguna, sobre los requisitos del servicio de este pliego, que en todo caso serán considerados como mínimos.*

#### **SEGUIMIENTO CON LA EMPRESA TRAGSATEC.**

*El seguimiento se iniciará en el momento de la notificación de la resolución de encargo y finalizará con la conclusión del mismo.*

*TRAGSATEC dará cuenta verbalmente, así como a través de los informes que se estime pertinentes, de las incidencias que se produzcan en el transcurso de los trabajos, con objeto de aplicar las medidas que pudieran corresponder.*

#### **INSTALACIONES Y MEDIOS DE TRAGSATEC.**

*TRAGSATEC deberá disponer de todos aquellos medios materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo estar incluidos en los precios indicados para la realización de los trabajos.*

*En todo caso, TRAGSATEC deberá garantizar que dispone de los medios personales y materiales para el cumplimiento de los fines del presente encargo y para la adecuada prestación del servicio con la firma del encargo, garantizando el respeto al régimen de incompatibilidades.*

#### **8) DOTACIÓN MÍNIMA DE MEDIOS AUXILIARES Y VESTUARIO.**

*El ente, organismo o entidad objeto del encargo dispondrá de todos los medios necesarios para la correcta realización del trabajo encargado.*

*Será por cuenta de dicha entidad el importe de las tasas y/o cánones por el vertido y eliminación de subproductos de origen animal, salvo que el Cabildo de Fuerteventura esté exento.*

##### **8.1. Recursos materiales y medios auxiliares.**

*TRAGSATEC dispondrá de toda la herramienta manual y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo deberá aportar cualquier herramienta o maquinaria necesaria para realizar el servicio, y no podrá aludir la falta de cualquier herramienta o maquinaria para la no realización de dicho servicio.*

##### **8.2. Vestuario.**

*Todo el personal adscrito a este encargo irá uniformado durante su jornada laboral. Las prendas llevarán colocado en la parte delantera o trasera el logotipo definido por el Cabildo de Fuerteventura. Todas las prendas serán homologadas y dispondrán el marcado "CE".*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

TRAGSATEC facilitará a los operarios los elementos de protección individual necesarios para cada uno de los trabajos, tales como guantes de protección, calzado de seguridad, etc., los cuales cumplirán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Los equipos de protección individual que se deberán hacer entrega, como mínimo, y siempre en consonancia con las prescripciones que en tal sentido establezca el correspondiente plan de seguridad para la ejecución del servicio y el trabajo a desempeñar serán:

- Guantes.
- Calzado de seguridad o botos impermeables de seguridad.
- Vestimenta.
- Protección de la cabeza.
- Protección de manos.
- Protectores auditivos.

#### **9) PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA LIBRE COMPETENCIA.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ‘... TRAGSA y su filial **TRAGSATEC** tendrán la **consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de ... de los Cabildos ... y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. ...**’, así mismo, de acuerdo a la circular de la presidencia de fecha 3 de octubre de 2018 “Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido.”

**La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como de asegurar una eficiente utilización de los fondos, establece en el apartado 6 del artículo 32, relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, que ‘... Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:**

- a) **El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación** correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los **sectores de actividad** en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) **El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación** correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. **El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. ...**’

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

*El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como unidad de la que depende la gestión del matadero, entre las que se incluyen todas las labores de sacrificio, almacenamiento, reparto, mantenimiento de las instalaciones, administrativas, limpieza y seguimiento del sistema de APPCC, promulga de acuerdo a la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de fecha 12 de marzo de 2020 y acuerdo del Consejo de Gobierno como órgano de contratación de fecha 16 de marzo de 2020 el presente pliego para la ejecución de las siguientes tareas: las tareas de seguimiento y mantenimiento de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC); las labores de auxiliar administrativo; las labores de entrada y mantenimiento de animales en corrales; los trabajos de auxiliar ayudante del matarife; las labores de manipulación, pesado y expedición de canales y limpieza de útiles de matanza y sala de faenado; las tareas de limpieza de corrales, exteriores, zonas ajardinadas, instalaciones de la EDAR y resto de instalaciones; las tareas de recogida, clasificación y almacenamiento de subproductos de origen animal (categoría 1 y 2 incluido MER) para su posterior retirada por empresa acreditada a los centros autorizados; las actuaciones de gestión de los subproductos de origen animal procedentes de los animales sacrificados en el matadero con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales y de bienestar animal con el objeto de cumplir la normativa higiénico-sanitaria, medioambiental y de bienestar animal; las labores de apoyo al reparto de las canales; así como las actuaciones de mantenimiento, reparaciones y adquisición de insumos propios de las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura mediante encargo, de acuerdo a la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de fecha 12 de marzo de 2020, con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales sanitarias y de bienestar animal.*

**La necesidad del presente encargo para la prestación de los trabajos indicados se ve justificada por la insuficiencia de recursos humanos en la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y la cada vez más exigente normativa higiénico sanitaria y de bienestar animal que regula los mataderos, y que ha dado lugar a la suspensión cautelar de la actividad o apercibimiento de cierre por la autoridad sanitaria, siendo necesario adoptar las medidas oportunas para evitar el perjuicio que eso ocasiona a los distintos interesados. A dicha situación se ha llegado debido a la insuficiencia de medios humanos y materiales; y cada vez más atribuciones y necesidades en virtud de los últimos cambios y exigencias normativas sectoriales en materia higiénico-sanitarias, de bienestar animal y de gestión de residuos para mataderos.**

**Recibidas instrucciones del Sr. Consejero Insular del Área del Sector Primario en las que indica que las labores señaladas sean encargadas a TRAGSATEC en virtud de lo siguiente:**

- *La finalidad de los trabajos se encuentra entre las funciones descritas en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, relativa al régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), ya que en el punto 4.g) describe las siguientes funciones “La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administrativa y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria”*

*De acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP ‘...El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

*La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente. ...'*

*Para el cálculo del presupuesto de las actuaciones encargadas a TRAGSATEC se debe aplicar a cada una de las unidades de ejecución los precios establecidos en la TARIFA TRAGSA vigente, resultando el presupuesto de ejecución material.*

*A este respecto, para la elaboración del presupuesto de los trabajos proyectados, de acuerdo con el presupuesto detallado que se adjunta, se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2020 no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 2 de abril de 2020).*

*Así mismo el presente **encargo está exento de IGIC**, según lo establecido en el **artículo 7 relativo a las operaciones no sujetas al impuesto, apartado 8º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que indica que "No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.", como es el caso de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.*

#### **10) PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

*TRAGSATEC adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la empresa estará obligada al debido sigilo y confidencialidad respecto de los mismos, que pertenecen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y los utilizará en todo caso conforme a las instrucciones de esta consejería así como para garantizar, que su personal carece de conflicto de intereses y se compromete a la debida confidencialidad.*

*Atendiendo lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al implicar el presente encargo el acceso a datos de esta índole, cuyo tratamiento es responsabilidad de esta consejería, TRAGSATEC tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos.*

*A este respecto, se hará constar por escrito que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el encargo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*

*Así mismo deberá estipularse las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.*

*En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del encargo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

## **11) OBLIGACIONES DE TRAGSATEC**

*TRAGSATEC será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y actuaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo, correspondiéndole, además:*

- *Prestar la asistencia técnica objeto del encargo, conforme a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas.*
- *Cumplir la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y tributaria, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal del Cabildo de Fuerteventura.*
- *Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de regulación del tratamiento de datos de carácter personal.*
- *Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*
- *Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención que corresponda a TRAGSATEC, y establecer los mecanismos de coordinación que correspondan en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el personal que dependa de TRAGSATEC como en las posibles subcontrataciones.*
- *Cubrir las suplencias del personal o proveer del personal adicional a fin de cumplir con lo establecido en este pliego.*
- *Suplir la ausencia del personal en el puesto de trabajo, que se puedan producir por bajas, vacaciones, permisos, despido, etc., o cualquier otra causa, siempre que sean iguales o superiores a un periodo de 2 días, de manera que, permanentemente estén desarrollando sus trabajos en presencia física con el número de personas adecuadas para responder al encargo.*
- *Presentar una declaración sobre la parte del encargo que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP. En tal caso, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, a los efectos de pagos a subcontratistas y suministradores y lo recogido en sus estatutos en el que se indica que no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

- *Notificar antes del inicio de la prestación de las actuaciones por el trabajador, los nombres, D.N.I., categorías laborales, grado de discapacidad y demás circunstancias personales o laborales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño del trabajo a que se refiere el presente pliego, así como, las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, baja, permisos, despido, etc., o cualquier otra causa. Se entregaran los documentos necesarios (copia contratos, TC1, TC2, altas) para efectuar estas comprobaciones.*
- *Velar para que las personas que realicen los trabajos no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, ni incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en los que se refiere a la prestación profesional de sus servicios.*
- *Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en el desarrollo del encargo por parte del responsable del encargo.*
- *Información y publicidad del encargo. El ente, organismo o entidad a la que se le encargue las actuaciones deberá instalar, a su costa, en lugar visible carteles informativos del servicio que se está realizando, de acuerdo con las indicaciones del Cabildo de Fuerteventura. Se colocará un cartel en tamaño DIN A3 en la puerta de la oficina.*

## **12) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

*La Consejería del Sector Primario y Soberanía Alimentaria pondrá a disposición de TRAGSATEC las instalaciones para desarrollar las actuaciones, así como cualquier documentación complementaria que resulte necesaria, comprometiéndose a:*

- *Poner a disposición de TRAGSATEC, el APPCC y cuantos catálogos y fichas técnicas se posean de las instalaciones y maquinaria del matadero.*

## **13) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.**

*En el plazo máximo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la correspondiente resolución por la que se realiza el encargo, comenzará el plazo de las actuaciones definidas en el presente pliego. Este extremo quedará reflejado en el Acta de Comienzo del encargo que suscribirán el o los responsables del encargo del servicio y el representante del ente, organismo o entidad a la que le ha encargado la actuación.*

*La duración total del encargo, tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de la firma del acta de comienzo del encargo.*

*Al inicio del encargo la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Relación de los trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos, DNI y categoría profesional.*
- *Copia de alta en la seguridad social y del contrato de cada uno de los trabajadores.*
- *Copia del documento TC-2 de los trabajadores.*

*Esta documentación deberá ser actualizada cada vez que se produzca la baja de un trabajador y, como consecuencia, el alta de un nuevo trabajador.*

**STCG/O-11.05.2020**

**MHC/hca**

#### **14) PRESUPUESTO.**

*El presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de **cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y seis euros con noventa y nueve céntimos (452.196,99 €)**, según el detalle que se muestra a continuación.*

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

### PRECIOS UNITARIOS.

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
<b>MATERIALES</b>			
L01066	ud	Casco de seguridad ABS o PEAD con anagrama, blanco	7,3600
L01075	ud	Protector auditivo de orejeras	10,5300
L01089	ud	Gafas montura universal, filtro, patilla regulable	5,9200
L01093	ud	Ropa de trabajo: Pijama (casaca-pantalón) manga corta tergal con anagrama	9,7500
L01134	par	Guantes piel protección riesgos mecánicos	1,6600
L01138	cien	Guantes nitrilo protección microorganismos largo 24 cm sin polvo	6,4800
L01199	par	Bota alta de seguridad de poliuretano. Categoría S4	31,4400
L01262	ud	Pantalón multibolsillos	5,9700
<b>MAQUINARIA</b>			
M06001	jor	Vehículo ligero 51-70 CV, sin mano de obra	23,2500
<b>MANO DE OBRA</b>			
O01012	h	Auxiliar administrativo	20,3200
O03005	h	Titulado superior o máster con menos de 1 año de experiencia	23,3000
O03025	h	Jefe de proyecto	44,4300
O03046	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	37,9500
O03051	h	Auxiliar de matadero-lonja	16,1900

### CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	01.1	mes	<b>Trabajos de Gestión en el Matadero Insular de Fuerteventura</b>			
			1 Veterinario APPCC, con sustitución de vacaciones			
			1 Administrativo, con sustitución de vacaciones			
			6 Matarifes Sala (Aux Matadero + Corrales/MER + Apoyo aturdido con sustitución de vacaciones).			
	O03025	22,5000 h	Jefe de proyecto	44,43	999,68	
	O03005	145,5700 h	Titulado superior o máster con menos de 1 año de experiencia	23,30	3.391,78	
	O01012	145,5700 h	Auxiliar administrativo	20,32	2.957,98	
	O03051	873,4300 h	Auxiliar de matadero-lonja	16,19	14.140,83	
	M06001	22,0000 jor	Vehículo ligero 51-70 CV, sin mano de obra	23,25	511,50	
	O03046	3,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	37,95	113,85	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>		<b>22.115,62</b>	
2	01.2	u	<b>Varios</b>			
	SANDACH	1,0000 mes	Transporte eliminación SANDACH - MER	4.500,00	4.500,00	
	SUM	1,0000 mes	Suministros materiales	1.500,00	1.500,00	
	VAR_MANT	1,0000 mes	Reparaciones y materiales para Mantenimiento varios	5.000,00	5.000,00	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>		<b>11.000,00</b>	
3	01.3	u	<b>Formación Bienestar Animal</b>			
	C.B.ANIMAL	1,0000 u	Realización de Curso de Bienestar Animal en Sacrificio	3.000,00	3.000,00	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>		<b>3.000,00</b>	
4	SYS	u	<b>Seguridad y Salud</b>			
	L01199	20,0000 par	Bota alta de seguridad de poliuretano. Categoría S4	31,44	628,80	
	L01134	34,0000 par	Guantes piel protección riesgos mecánicos	1,66	56,44	
	L01089	20,0000 ud	Gafas montura universal, filtro, patilla regulable	5,92	118,40	
	L01075	20,0000 ud	Protector auditivo de orejeras	10,53	210,60	
	L01138	50,0000 cien	Guantes nitrilo protección microorganismos largo 24 cm sin polvo	6,48	324,00	
	L01093	51,0000 ud	Ropa de trabajo: Pijama (casaca-pantalón) manga corta tergal con anagrama	9,75	497,25	
	L01066	20,0000 ud	Casco de seguridad ABS o PEAD con anagrama, blanco	7,36	147,20	
	L01262	20,0000 ud	Pantalón multibolsillos	5,97	119,40	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>		<b>2.102,09</b>	

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**MEDICIONES**

Código	Descripción	Nº Uds (a)	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Longitud (b)	Anchura (c)	Altura (d)		
<b>CAPÍTULO 01 SERVICIOS MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2020</b>							
01.1	mes Trabajos de Gestión en el Matadero Insular de Fuerteventura						
	1 Veterinario APPCC, con sustitución de vacaciones 1 Administrativo, con sustitución de vacaciones 6 Matarifes Sala (Aux. Matadero + Corrales/MER + Apoyo aturdido con sustitución de vacaciones).						
		12,00				12,00	12,00
01.2	u Varios					12,00	12,00
01.3	u Formación Bienestar Animal					1,00	1,00
SYS	u Seguridad y Salud					1,00	1,00

**MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

Código	Descripción	Nº Uds	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Longitud	Anchura	Altura				
<b>CAPÍTULO 01 SERVICIOS MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2020</b>									
01.1	mes Trabajos de Gestión en el Matadero Insular de Fuerteventura								
	1 Veterinario APPCC, con sustitución de vacaciones 1 Administrativo, con sustitución de vacaciones 6 Matarifes Sala (Aux. Matadero + Corrales/MER + Apoyo aturdido con sustitución de vacaciones).								
		12,00				12,00			
01.2	u Varios					12,00	22.115,62	265.387,44	
01.3	u Formación Bienestar Animal					1,00	11.000,00	132.000,00	
SYS	u Seguridad y Salud					1,00	3.000,00	3.000,00	
		1,00				1,00	2.102,09	2.102,09	
<b>TOTAL CAPÍTULO 01.....</b>								<b>402.489,53</b>	
<b>TOTAL.....</b>								<b>402.489,53</b>	

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

### RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	SERVICIOS MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2020.....	402.489,53
	<b>Costes Directos Totales</b>	<b>402.489,53</b>
	5,00 % Costes Indirectos s/402.489,53 .....	20.124,48
	7,00 % Gastos Generales s/422.614,01 .....	29.582,98
	<b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>452.196,99</b>
	<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>452.196,99</b>

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Debido a que nos encontramos en el mes de abril, los cálculos del valor del encargo se realizarán desde el 15 de abril, quedando de la siguiente manera:

AÑO	Nº MESES	IMPORTE = A	5% COSTES INDIRECTOS = B (s/A)	7% GASTOS GENERALES=C (s/B)	IMPORTE TOTAL
2020	8,5	285.096,75	299.351,59	320.306,20	320.306,20
2021	3,5	117.392,78	123.262,42	131.890,79	131.890,79
<b>TOTAL</b>					<b>452.196,99 €</b>

Si por el contrario los plazos de tramitación fueran superiores y se comenzara el 1 de mayo los cálculos del valor del encargo serían los siguientes:

AÑO	Nº MESES	IMPORTE = A	5% COSTES INDIRECTOS = B (s/A)	7% GASTOS GENERALES=C (s/B)	IMPORTE TOTAL
2020	8	268.326,35	281.742,67	301.464,66	301.464,66
2021	4	134.163,18	140.871,33	150.732,33	150.732,33
<b>TOTAL</b>					<b>452.196,99 €</b>

Por tanto, hay que tener en cuenta que el importe máximo a recibir por TRAGSATEC será el resultante de las actuaciones efectivamente realizadas de forma satisfactoria, con la base de los precios establecidos para cada informe.

Se ha tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto los precios simples y unidades correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2020 no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos

previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 2 de abril de 2020).

El Encargo contemplado en el presente Pliego está exento de IGIC, según lo establecido en el artículo 7 relativo a las operaciones no sujetas al impuesto, apartado 8º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que indica que "... C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32...", como es el caso de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

### **15) ABONO DE LOS TRABAJOS**

El pago de las actuaciones se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el ente, organismo o entidad a la que se le haya encargado las tareas, conformadas por el equipo responsable del encargo, por el importe resultante según la justificación de los gastos.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitidas por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo ser originales y contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación de la Consejería de Agricultura, ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura (nombre, domicilio, N.I.F./C.I.F.)
- b) Identificación del expedidor de la factura, señalando el nombre y apellidos, razón o denominación social, junto con el N.I.F. o C.I.F y el domicilio completo.
- c) Número y en su caso serie de la factura.
- d) Lugar y fecha de expedición.
- e) Descripción detallada de la prestación que se factura y fecha de realización cuando sea distinta a la fecha de la factura.
- f) Precios unitarios y totales.
- g) Impuestos que procedan con indicación de la base imponible, tipo de gravamen y cuota resultante, debiendo ajustarse a la normativa del impuesto correspondiente.
- h) Retenciones aplicables.
- i) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
- j) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Unidad Tramitadora: GE0001489 – Agricultura, Ganadería y Pesca  
Órgano Gestor: L03350002 -- Economía y Hacienda  
Oficina contable: L03350002 -- Intervención

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

**No se prevé la realización de pagos anticipados.**

#### **16) JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Sin perjuicio de que el importe global de las facturas mensuales se conforme a partir de las tarifas unitarias aprobadas y establecidas por cada uno de los conceptos en los que se divide el presupuesto del encargo, tal importe deberá justificarse a efectos de verificar el concepto, cantidad y destino de los recursos asignados según las siguientes prescripciones:

a) *Gastos de personal.*

Se aportarán justificantes de los gastos en nóminas y seguridad social derivados de la ejecución del servicio encomendado, si se solicitara.

Los conceptos relacionados con los gastos de personal se facturarán de acuerdo a las tarifas de TRAGSATEC, y serán justificados en base al cómputo de horas mensual según las hojas de asistencia, con el visto bueno del equipo responsable del encargo.

b) *Gastos de vestuario y seguridad y salud.*

1. *Vestuario.*

2. *Seguridad y salud.*

#### **17) OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO.**

TRAGSATEC está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del encargo.

#### **18) JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.**

La jornada laboral será la del convenio colectivo de aplicación de TRAGSATEC, aunque no podrá ser inferior a la jornada laboral del Cabildo (35 horas semanales).

Se aplicará la reducción de horario en los meses de julio, agosto y septiembre, según el convenio colectivo de aplicación del ente, organismo o entidad a la que se le realice el encargo. La reducción de horario no podrá ser superior a la que establezca el Cabildo en los acuerdos que se adoptan al respecto en la Mesa General de Negociación del Cabildo.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Los salarios que percibirán los trabajadores adscritos al encargo objeto del presente Pliego, corresponderán a los establecidos por el correspondiente convenio colectivo aprobado por TRAGSATEC, organismo o entidad del sector público que ostente la condición de medio propio y a la que se le realiza el encargo.

### **18) RELACIÓN LABORAL.**

Este encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal adscrito de TRAGSATEC que ostente la condición de medio propio, y el Cabildo de Fuerteventura, ya sea de plantilla fija, o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio determinado, tanto durante la vigencia del encargo como al finalizar la misma.

### **19) CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO.**

En virtud del artículo 216 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del encargo, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de las actuaciones.

### **20) RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.**

Además de, en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en este pliego y la concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto, son también causas de resolución las siguientes:

- a) Cesión del encargo sin autorización del órgano competente.
- b) Subcontratar parte del encargo superando el porcentaje autorizado en la normativa de aplicación y en los estatutos del medio propio personificado.
- c) Subcontratar parte del encargo con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.
- d) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al servicio encomendado, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social."

El presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y seis euros con noventa y nueve céntimos (452.196,99 €).

AÑO	Nº MESES	IMPORTE = A	5% COSTES INDIRECTOS = B (s/A)	7% GASTOS GENERALES = C (s/B)	IMPORTE TOTAL
2020	8	268.326,35	281.742,67	301.464,66	301.464,66
2021	4	134.163,18	140.871,33	150.732,33	150.732,33

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

<b>TOTAL</b>			<b>452.196,99 €</b>
--------------	--	--	---------------------

No es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en virtud del artículo 9 relativo a los supuestos de no sujeción, apartado C, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4190C.22799 relativa a ‘otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales’.

El importe máximo a percibir por Tragsatec será el resultante de las tareas efectivamente realizadas de forma satisfactoria, facturadas en base a los precios indicados en el presupuesto.

**Segundo.-** Encargar a la empresa «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) con NIF A 79.365.821, empresa filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), la ejecución de las referidas tareas con cobertura presupuestaria según documento RC con nº de referencia 2202000004571 de fecha 6 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4190C.22799 relativa a “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, por un importe de trescientos veinte mil trescientos seis euros con veinte céntimos (320.306,20 €), documento de informe de disposición de créditos de fecha 13 de abril de 2020 para el ejercicio 2021 por importe de ciento treinta y un mil ochocientos noventa euros con setenta y nueve céntimos (131.890,79 €), y documento de informe de reajuste de disposición de créditos de fecha 27 de abril de 2020 para el ejercicio 2021 por importe de ciento cincuenta mil setecientos treinta y dos euros con treinta y tres céntimos (150.732,33 €), debiendo ejecutarse con arreglo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El encargo empezará a contar en la formalización del Acta de comienzo del encargo, que se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco días desde la notificación de la correspondiente resolución, siendo el plazo del encargo de 12 meses.

El encargo podrá ser objeto de prórroga o ampliación, previa solicitud expresa, así como justificación debidamente motivada, si así se acuerda por esta Consejería, debiendo existir consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de la Consejería del Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Fuerteventura para la anualidad 2021.

**Tercero.-** El importe a recibir por TRAGSATEC, la periodicidad de la facturación y demás condiciones del encargo son las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del expediente.

**Cuarto.-** Designar como responsable del encargo a D. Chedey Cabrera Martín, Ingeniero Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, adscrito a la Consejería del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, y en ausencia de este actuará en calidad de responsable del contrato D. Casto Berriel Martínez, Jefe de Servicio de la Consejería.

**Quinto.-** En cualquier tipo de publicidad que se realice de la actuación objeto de este encargo, se hará referencia a que su financiación es aportada por la Consejería del Área del Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Fuerteventura, indicándose la denominación de la misma y duración.

**Sexto.-** Dar traslado de la presente Resolución a TRAGSATEC, a la Intervención General del Cabildo, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

La comunicación tendrá carácter de orden de trabajo y encargo a los diferentes actores que han de intervenir en la tramitación del expediente y ejecución de las labores, cada uno en su condición.

**Séptimo.-** Se publicará la presente Resolución de encargo en la **Plataforma de Contratación del Cabildo de Fuerteventura**.

**Octavo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 44 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del presente encargo en el caso en que este no cumpla los requisitos legales.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00003175K ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA**

Vista la propuesta firmada el 07.05.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejo de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

#### **I. ANTECEDENTES.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado el 2 de marzo de 2020, por el que se adjudicó el contrato menor de servicios de asesoramiento y asistencia en materia de contratación pública del mantenimiento y gestión de la piscina terapéutica, a MONTERO-ARAMBURU S.L.P.

Visto que, con fecha 22 de abril de 2020, ha tenido entrada en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura con el nº2020011125, escrito de Don Juan Luis Lorenzo Vázquez, en representación de MONTERO-ARAMBURU S.L.P, en el que solicita al amparo del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por un plazo no superior a tres meses, debido a la imposibilidad de definir el contenido de los documentos objeto del contrato, hasta que por las autoridades se dicten las medidas de protección sanitaria.

Visto el informe de la Jefa del Servicio y de la Técnico de Administración Especial del Área de Políticas Sociales, de 30 de abril de 2020, en el que se propone suspender la ejecución del contrato

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

de servicios, por plazo de 3 meses, a los efectos de obtener un asesoramiento y la redacción de unos pliegos que permitan un mantenimiento y funcionamiento de la piscina terapéutica adecuado a la realidad resultante de la pandemia generada por la COVID-19, máxime cuando va dirigido a personas en situación de dependencia, siendo éste un colectivo vulnerable.

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

### **Primero.- De la suspensión temporal de la ejecución del contrato de servicios solicitada por el contratista.**

El contrato menor de servicios de asistencia y asesoramiento para la redacción de los pliegos del mantenimiento y gestión de la piscina terapéutica, se había adjudicado con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Ahora bien, el 22 de abril de 2020 por la adjudicataria del contrato se ha solicitado la suspensión de la ejecución sobre la base del artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, al considerar que el estado de alarma, declarado el 14 de marzo para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, afecta de forma directa al contenido del contrato de servicios que le ha sido adjudicado, lo que dificulta la completa y adecuada ejecución del mismo, a la vista de las medidas excepcionales que se adoptan para la protección de la seguridad y salud de las personas, para la contención de la enfermedad y el reforzamiento del sistema de salud público.

Manifiesta la adjudicataria que la solicitud de suspensión temporal, por plazo no superior a tres meses, obedece a la imposibilidad de definir el contenido de los documentos objeto del contrato al considerar que, las medidas adoptadas durante el estado de alarma, si bien tienen un marcado carácter temporal, perdurarán durante la crisis sanitaria e inclusive posteriormente, lo que condicionará totalmente el objeto del contrato tanto respecto al asesoramiento como a la redacción de los documentos necesarios para la posterior contratación del mantenimiento y gestión del funcionamiento de la piscina terapéutica para personas con dependencia.

Ahondando en que las circunstancias actuales dificultan extraordinariamente la concreción de los pliegos técnicos y administrativos que son objeto del contrato, lo que podría dar lugar a una licitación no adaptada a la realidad que quede tras la pandemia, y que, entiende que el plazo de suspensión de no más de tres meses, es razonable para que por las autoridades competentes se hayan precisado las exigencias o recomendaciones necesarias que le permita elaborar los documentos objeto del contrato.

A la vista de los argumentos expuestos por la adjudicataria en su solicitud de suspensión de 22 de abril, y en el marco del vigente estado de alarma, que ha sido prorrogado hasta el 9 de mayo de 2020, cabe estimar los motivos manifestados por la adjudicataria para la suspensión del contrato de servicios, por plazo de 3 meses, a los efectos de lograr un asesoramiento y redacción de unos pliegos que permitan un mantenimiento y funcionamiento de la piscina terapéutica adecuado a la realidad resultante de la pandemia generada por el COVID-19, máxime cuando va dirigido a personas en situación de dependencia siendo éste un colectivo vulnerable.

Ahora bien, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha regulado un régimen excepcional que cabe aplicar solo en los casos expresamente previstos en la norma, refiriéndose el artículo 34.1 del RDL 8/2020 a los contratos de servicios de prestación sucesiva, y conforme al procedimiento concreto en él previsto, esto es, a instancia motivada del contratista y en el plazo de 5 días naturales desde la solicitud, que por el órgano de contratación se aprecie la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación generada por el COVID-19.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

A tal efecto, cabe entender que no puede acogerse al art. 34.1 del RDL 8/2020 al no ser el presente un contrato de servicios de prestación sucesiva.

### **Segundo.- De la prerrogativa de suspensión del contrato de servicios adjudicado.**

La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe como una prerrogativa de la Administración, concretamente del órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley de contratos.

En este sentido, el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece el procedimiento concreto para ejercer la prerrogativa de suspensión, que exige:

- dar audiencia al contratista,
- informe del Servicio Jurídico
- resolución del órgano de contratación, que pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva

Asimismo, el artículo 208 de la Ley 9/2017, dispone que si la Administración acordase la suspensión del contrato se extenderá, de oficio a solicitud del contratista, un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por los conceptos y de conformidad con las reglas establecidas en el número 2 del artículo 208 de la Ley 9/2017.

Debe en este momento reiterarse y acoger los motivos de suspensión ya expuestos, por la adjudicataria y surgidos en el marco del vigente estado de alarma, para la suspensión del presente contrato de servicios por plazo de 3 meses, a los efectos de lograr un asesoramiento y redacción de unos pliegos que permitan un mantenimiento y funcionamiento de la piscina terapéutica adecuado a la realidad resultante de la pandemia generada por el COVID-19, máxime cuando va dirigido a personas en situación de dependencia, siendo éste un colectivo vulnerable.

Es competente para acordar la suspensión el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión conforme al artículo 34.1 del RDL 8/2020 toda vez que el citado contrato de servicios no es de prestación sucesiva, con indicación de los recursos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso-contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Segundo.- Iniciar expediente de suspensión del contrato de servicios de asesoramiento y asistencia en materia de contratación pública del mantenimiento y gestión de la piscina terapéutica, por plazo de 3 meses, a contar desde el acuerdo de suspensión que, en su caso, adopte el órgano de contratación.

Tercero.- Dar audiencia al interesado por plazo de 10 días naturales conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones, presentar los documentos y alegaciones que estime pertinentes, o bien manifieste dentro dicho plazo, su decisión de no realizar alegaciones, ni de presentar documentos, ni alegaciones.

Contra el acuerdo de inicio de expediente de suspensión y el trámite de audiencia no cabe la interposición de recurso al ser un acto de trámite según el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre

**REFERENCIA: 2020/00001826Y ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL AUXILIO AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA**

Vista la propuesta firmada el 07.05.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejo de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref.: Expd.nº 2020/1826Y

En relación con el expediente de contratación de servicios para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la Residencia Insular y Centros de Día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura e integrados en el sistema autonómico de la dependencia se emite la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Mediante Providencia del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, de fecha 30 de enero de 2020, se acuerda iniciar el expediente de licitación del servicio público de la Residencia Insular y Centros de Día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura.

**Segundo.-** La tramitación del procedimiento de contratación debe efectuarse con carácter urgente. A tal efecto, el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que podrán acogerse a la tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. En este sentido, la finalización en el mes de mayo 2019 del actual contrato de gestión de la Residencia de Discapacidad y su Centro de Día; con la aprobación de la prórroga hasta el 03 de noviembre de 2019, o bien hasta que se formalice el acta de inicio de la nueva gestión, mediante Resolución del Órgano de contratación de fecha 12 de febrero de 2019; y en adelante, atendiendo al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 13 de enero de 2020 de continuidad del Contrato para la Gestión del Servicio Público de la Residencia Insular para personas con Discapacidad y Centro de Día bajo la modalidad de concesión administrativa, por el carácter prioritario y de urgencia para los/as usuarios/as del recurso, y la necesidad de abrir los centros de Día para atender a los usuarios.

**Tercero.-** En cuanto a la justificación de la tramitación urgente del procedimiento, en el apartado V del Informe de necesidad la Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración Dña. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de enero de 2020 manifiesta: ***“En lo que a la tramitación urgente se refiere, procede conforme al artículo 156.3 letra C) y art. 119, declarar la misma, fundamentado por un lado, en la finalización de la prórroga del contrato de gestión de la Residencia el pasado mes de noviembre y, por otro, en la necesidad de equipar el nuevo centro de día de Puerto del Rosario, al tiempo que se debe prestar el servicio con la intensidad que le corresponde a cada usuario, dependiendo del grado de Dependencia (tener en cuenta que son grado II y III). Por este motivo, se hace necesario, a la mayor brevedad de tiempo posible, incrementar el horario de atención a los usuarios en los centros de día, al tiempo que prestar el servicio de mantenimiento e incorporar la impartición de nuevos talleres. Además de ello, el Cabildo, en virtud de Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Canarias, ha puesto a disposición del Sistema Autonómico de la Dependencia unas plazas que deben ponerse en marcha de manera inaplazable.”***

**Cuarto.-** Cabe señalar, que en el anterior expediente (2019/15021E), obra una Resolución nº CAB/2019/2036, de fecha 20 de mayo de 2019 de la Sra. Consejera de Área de Políticas Sociales en el que se declara la tramitación urgente del expediente de contratación del servicio para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centro de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, y los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario” del Cabildo de Fuerteventura; aprobado dicho expediente mediante resolución del Sr. Consejero Insular de Área de Políticas Sociales y Servicios Generales Número CAB/2019/3231 de fecha 08 de julio de 2019, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Con fecha 27 de diciembre de 2019 se recibe resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resuelve ESTIMAR parcialmente los recursos interpuestos nº137 y 139 -2019 Expdte SE0021/19 contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicha contratación, y además expone que: ***“(…) con retroacción del procedimiento de licitación al momento anterior a su aprobación, pudiendo volver a convocarse, si lo considerase conveniente el órgano de contratación, un nuevo procedimiento para la licitación del contrato, una vez corregidos los apartados objeto de anulación.”***

Cabe destacar que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto a la declaración de urgencia se pronuncia así :***“(…) la motivación de que se procure el servicio objeto de este contrato, que integra un conjunto de tareas esenciales para la atención de las personas con discapacidad intelectual, pone de manifiesto la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público, ajustándose la aplicación del procedimiento de urgencia a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, tanto desde el punto de vista formal como material, en tanto obra el informe justificativo y el órgano de contratación ha expuesto los razonamientos que le llevaron a adoptar dicha decisión. Por todo ello y, desde el punto de vista formal y material afirmando que no se ha causado indefensión a las mercantiles; este Tribunal entiende que se ha utilizado el procedimiento de urgencia dentro de***

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

**los cauces legales previstos en el artículo 119 de la LCSP, por lo que procede desestimar este motivo de impugnación.”**

**Quinto.-** Con fecha 27 de abril de 2020, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, que transcrito a continuación su apartado primero y cuarto, se acuerda:

**“Primero.-**El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, regula en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público: “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

La redacción del apartado 4 de la disposición adicional tercera dada por el RD 465/2020, permite acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a **situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**

**Cuarto.-** Con objeto de dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad, se enumeran los contratos que son indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, sin perjuicio de que la relación de procedimientos contenida pueda ser modificada o ampliada de forma motivada. (...)

(...) **Servicios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, del Cabildo de Fuerteventura, al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía. 2020/1826Y:** Se trata de un servicio que forma parte de los servicios básicos que debe prestar el Cabildo con prestaciones directas a favor de la ciudadanía. (...)

**Atendiendo** a lo dispuesto en la DA2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea la cuantía, importe y duración del contrato, salvo la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

Ante lo expuesto, se propone al órgano de contratación que adopte el siguiente ACUERDO.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación de servicios para el auxilio en la gestión del servicio público de la Residencia Insular y Centros de Día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura, al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

La tramitación del expediente se ajustará a las especialidades establecidas en el artículo 119.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

#### 5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

#### 6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

**REFERENCIA: 2019/00038836D ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018**

El Consejo de Gobierno por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: Solicitud Subvenciones Ayudas Agropecuarias Individuales. Justificación 2018 Referencia: 2019/00038836D

Vista la propuesta firmada el 08.05.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presenta acuerdo:

Ref: Justificación P0015/18  
Exp: 2019/38836D  
CBM/mjmm

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. JORGE BOLIVAR MEDINA, DNI 44305720S**, Expediente nºP0015, solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
2.370,49 €	68,84747	1.632,02 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número38836D de fecha5/12/2019, de **D. JORGE BOLIVAR MEDINA**, en relación al expediente nº P0015, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuest o aprobado
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	E17000804	ELECTROINCENDIO GERARDO SANTANA RODRIGUEZ S.L.	49,00	
	51575	DUQUE HNOS S.L.	81,81	
HOMBRE AL AGUA	111	ELITE FISHING LA PALMA	269,00	- 1,00
RADIO EMISORA	156-2019	ELECTRONICA NAVAL GERARDO ARBELO	600,00	
NEVERA	2794	DISTRIMAR	198,90	
PILOTO AUTOMÁTICO	2849	DISTRIMAR	665,00	
CARRETE ELECTRICO	1966	DISTRIMAR	557,52	+ 51,74
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>2.421,23</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	130,81	130,81	68,84747
HOMBRE AL AGUA	270,00	269,00	
RADIO EMISORA	600,00	600,00	
NEVERA	198,90	198,90	
PILOTO AUTOMÁTICO	665,00	665,00	
CARRETE ELECTRICO	505,78	505,78	
Total	<b>2.370,49</b>	<b>2.369,49</b>	<b>1.631,33</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 2.369,49€, siendo la subvención concedida del 68,84747%, la subvención final asciende a un total de 1.631,33 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **2.369,49€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **1.631,33€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 1.631,35 € siendo minorada en 0,67 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. JORGE BOLIVAR MEDINA, DNI 44305720S**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	E17000804	ELECTROINCENDIO GERARDO	33,74
	51575	SANTANA RODRIGUEZ S.L. DUQUE HNOS S.L.	56,32
HOMBRE AL AGUA	111	ELITE FISHING LA PALMA	185,20
RADIO EMISORA	156-2019	ELECTRONICA NAVAL	413,08
NEVERA	2794	GERARDO ARBELO DISTRIMAR	136,94
PILOTO AUTOMÁTICO	2849	DISTRIMAR	457,84
CARRETE ELECTRICO	1966	DISTRIMAR	348,22
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>1.631,33</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00009184G ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDA AGROPECUARIA AÑO 2018, CON Nº EXPTE. AGR0016/18.**

El Consejo de Gobierno por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: Cuenta justificativa ayuda agropecuaria año 2018, con Nº Expte. AGR0016/18. Referencia: 2020/00009184G.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

Vista la propuesta firmada el 08.05.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presenta acuerdo:

Ref: Justificación AGR0016/18

Exp: 2020/9184G

CBM/btr

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **GRUPO AGRÍCOLA DÍAZ Y TORRES SCP**, CIFJ76126788, Expediente nº AGR0016/18, (2020/9184G) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
16.850,00 €	68,84747	11.600,80 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2020010529de fecha 31/03/2020, de **GRUPO AGRÍCOLA DÍAZ Y TORRES SCP**, en relación al expediente nº AGR0016, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa.
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionario adscrito a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuest o aprobado
Lavadora de papas	FM20	Carumaq	10.998,00	
Mesa secadora de papas			5.852,00	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>16.850,00</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Lavadora de papas	10.998,00	10.998,00	68,84747
Mesa secadora de papas	5.852,00	5.852,00	
Total	<b>16.850,00</b>	<b>16.850,00</b>	<b>11.600,80</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 16.850,00 €, siendo la subvención concedida del 68,84747%, la subvención final asciende a un total de 11.600,80 €.

STCG/O-11.05.2020

MHC/hca

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada, que asciende **16.850,00€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **11.600,80€**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 16.850,00€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **GRUPO AGRÍCOLA DÍAZ Y TORRES SCP**, CIF **J76126788**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Lavadora de papas	FM20	Carumaq	7.571,85
Mesa secadora de papas			4.028,95
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>11.600,80</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**STCG/O-11.05.2020**

**MHC/hca**

No se formulan.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas.